

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-1612** Decreto 10/2018, de 16 de febrero, de supresión de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, modificado por el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, y de modificación parcial de la Estructura Básica de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 5834
- Presidencia del Gobierno**
- CVE-2018-1611** Decreto 1/2018, de 16 de febrero, de derogación del Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria. Pág. 5837
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2018-1537** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 5839
- CVE-2018-1540** Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos. Pág. 5841

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-1577** Resolución de 13 de febrero de 2018 (RR.114/18), por la que se corrige error material en el Anexo I Proceso Selectivo: Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración, apartados 2.2 y 2.4 de la Resolución de 29 de enero de 2018 (RR.62/18), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre. Pág. 5844
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-1547** Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión con carácter interino, y por concurso-oposición del puesto de Tesorero. Pág. 5846
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-1528** Designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar de Administración General. Expediente 2018/00001554C. Pág. 5862

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-1556** Resolución Rectoral (RR.118/18) por la que se convoca licitación pública para la adopción de acuerdo marco de suministro de consumibles informáticos. Pág. 5864

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-1561 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Municipal Peru Zaballa. Expediente CON/147/2017. Pág. 5867
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2018-1588 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 7 de febrero de 2018, de anuncio de concurso público, tramitación ordinaria, para la adquisición a título oneroso de un bien inmueble para destinarlo al desarrollo futuro de unas instalaciones lúdicas, de disfrute y entretenimiento al aire libre (Parque Rural). Expediente 47/2018. Pág. 5869
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-1565 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de ampliación de calzada y/o pavimentación de diferentes calles y caminos en el núcleo urbano. Pág. 5870
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2018-1535 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 31 de enero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de construcción de Tanatorio Municipal. Pág. 5872
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-1545 Anuncio de subasta para la enajenación de dos fincas. Expediente CONT/15/2018. Pág. 5873
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2018-1571 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la gestión de instalaciones deportivas. Pág. 5876
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
CVE-2018-1536 Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 135/2017. Pág. 5878

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2018-1602 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 5879
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-1635 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 5880
- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2018-1610 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2018. Pág. 5882
- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2018-1551 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 5883
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2018-1572 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 5885

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Zurita**
CVE-2018-1532 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 5886

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2018-1549 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001011. Pág. 5888

- CVE-2018-1550** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2018R3986001012. Pág. 5894

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2018-1539 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5898

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-1534 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5899

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2018-1541 Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 5900

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
CVE-2018-1558 Convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria correspondiente al ejercicio 2018. Pág. 5901

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-1504 Anuncio de dictado de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se procede a la aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Área Específica 83, Convento de las Clarisas. Pág. 5942

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-1598 Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de una vivienda agraria para su uso como almacén en barrio Vista alegre de Castanedo. Pág. 5958

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2018-1498 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en tres parcelas colindantes de la calle Coteró, 9. Expediente 53/3993/2017. Pág. 5959

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2018-861 Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de Canales, parcela 22, polígono 12. Pág. 5967

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-1560** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto Carril Bicisión: Tramo Ampuero, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de varios arroyos innominados, del arroyo de La Mies y del río Vallino, en Ampuero, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/11912. Pág. 5968

7.5. VARIOS

- CVE-2018-1553** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la baja de la Asociación de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39650). Pág. 5969
- CVE-2018-1544** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/11/2018 de 14 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica titulada Koralia 18 con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecida por doña María Dolores Martínez Miguel. Pág. 5970
- CVE-2018-1646** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5971
- CVE-2018-1576** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Beato de Liébana, 6. Expediente 56614/2017. Pág. 5990

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1554** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**
Notificación de decreto 45/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017. Pág. 5991
- CVE-2018-1557** **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 568/2017. Pág. 5993
- CVE-2018-1559** **Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2017. Pág. 5994
- CVE-2018-1451** **Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Santander**
Notificación de sentencia 34/2018 en procedimiento ordinario 155/2017. Pág. 5995
- CVE-2018-1546** **Juzgado de lo Social N° 7 de Málaga**
Notificación de decreto 64/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017. Pág. 5996

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1612 *Decreto 10/2018, de 16 de febrero, de supresión de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, modificado por el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, y de modificación parcial de la Estructura Básica de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

El 21 de febrero de 2017 entró en vigor el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, procediendo a cambiar el nombre de este órgano directivo pasando a denominarse Oficina de Seguimiento e Información del Gasto (OSIG), y al mismo tiempo, operando una evolución de su organización y funciones.

En la misma fecha, entró en vigor el Decreto de Presidencia 1/2017, de 10 de febrero, de modificación del Decreto de Presidencia 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, modificando su estructura para su adaptación a los cambios dispuestos en el referido Decreto 2/2017, de 9 de febrero.

El 10 de octubre de 2017 entró en vigor el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, y entre otros cambios, procedió a suprimir los cinco puestos de la extinta Unidad de Supervisión del Gasto de la OSIG.

En la actualidad, el Gobierno de Cantabria está concluyendo el Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el propósito de iniciar próximamente la tramitación ante el Parlamento de Cantabria para su aprobación. En esta nueva norma, se contempla entre otras derogaciones la de vigente Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Entre otras novedades, contempla la supresión de la referencia al tratamiento que se contenía en la regulación a la que esta Ley sustituye, y sus atribuciones con una referencia específica a la estructura de la Presidencia y el Gabinete del Presidente suprimiéndose la previsión que en la anterior Ley 6/2002, de 10 de diciembre, introdujo la reforma operada en el artículo 15 por Ley 7/2012, de 18 de diciembre, para posibilitar que pudieran existir "órganos directivos con las funciones y competencias que se determinen en la estructura orgánica de la Presidencia". Es decir, la futura entrada en vigor de esta Ley provocaría la supresión de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, si en ese momento existiese como órgano adscrito a la Presidencia del Gobierno de Cantabria, tal y como lo está en la actualidad.

La Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, entre otras funciones, está dando adecuado soporte al Órgano Directivo responsable del Portal de Transparencia, en materia de actos de gestión administrativa con repercusión económica del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de su Sistema Informático de Gestión Integral del Gasto.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Teniendo en cuenta que debe continuar la ejecución de sus funciones, se hace necesario mantener la unidad que existe actualmente adscrita a este órgano directivo junto con sus puestos de trabajo, adscribiéndolos a la Consejería de Presidencia y Justicia con la finalidad de realizar posteriormente las correspondientes adaptaciones de las estructuras por parte de la Dirección General de Organización y Tecnología. Esta actuación de racionalización organizativa, produce una mejora de la eficiencia en el uso de los recursos públicos, con el consiguiente ahorro en el gasto presupuestario anual, fruto de la supresión de este órgano directivo y de la adscripción de su unidad y puestos a la Dirección General de Organización y Tecnología, con cuyas actuales competencias y funciones presenta altas sinergias.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de febrero de 2018,

DISPONGO

Artículo único.

Se suprime la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, creada por Decreto 80/2012, de 27 de diciembre (BOC extraordinario nº 55 de 31 de diciembre de 2012) modificado por el Decreto 11/2014, 13 febrero, (BOC Extraordinario nº 4 de 14 febrero de 2014), y modificado por el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, (BOC de 20 febrero de 2017), con rango de Dirección General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En tanto se procede a la adecuación de los correspondientes Decretos de Estructuras Orgánicas, y de Relaciones de Puestos de Trabajo si fuera necesario, afectados por el presente Decreto, se adscribe a la Dirección General de Organización y Tecnología la única unidad existente y todos los puestos de trabajo de la suprimida Oficina de Seguimiento e Información del Gasto para la realización de las funciones que el nuevo modelo organizativo requiera, y se asignan a la Dirección General de Organización y Tecnología todas las funciones y competencias de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, establecidas en el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

Segunda.

En tanto se procede a la modificación de los procedimientos de gestión del gasto previstos en la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, los órganos gestores y los organismos y entes del Sector Público Autonómico de Cantabria que a la fecha de publicación del presente Decreto se encontraban sujetos al trámite de remisión de información de la actuación generadora del gasto, deberán continuar usando, con carácter previo a la aprobación del gasto, los procedimientos en ella previstos, con la finalidad de obtener el correspondiente "Código" acreditativo del cumplimiento de la obligación de remitir la información, generar los preceptivos documentos contables y nutrir la base de datos informática que sirve de soporte para suministrar información, entre otros, al órgano directivo responsable del Portal de Transparencia en materia de actuaciones generadoras de gasto.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica, y las relaciones de puestos de trabajo si fuera necesario, para su adaptación a las disposiciones de este Decreto. En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

Segunda.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.

Mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia se adaptarán los procedimientos contenidos en la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, de manera que permita a los órganos, organismos y entidades que conforman el Sector Público Autonómico de Cantabria facilitar a la Dirección General de Organización y Tecnología la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como las herramientas informáticas a utilizar.

Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2018/1612

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2018-1611 *Decreto 1/2018, de 16 de febrero, de derogación del Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.*

El 21 de febrero de 2017 entró en vigor el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, procediendo a cambiar el nombre de este órgano directivo pasando a denominarse Oficina de Seguimiento e Información del Gasto (OSIG), y al mismo tiempo, operando una evolución de su organización y funciones.

En la misma fecha, entró en vigor el Decreto de Presidencia 1/2017, de 10 de febrero, de modificación del Decreto de Presidencia 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, modificando su estructura para su adaptación a los cambios dispuestos en el referido Decreto 2/2017, de 9 de febrero.

El 10 de octubre de 2017 entró en vigor el Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, y entre otros cambios, procedió a suprimir los cinco puestos de la extinta Unidad de Supervisión del Gasto de la OSIG.

Con la misma fecha del Decreto de Presidencia que ahora se aprueba, por Decreto del Consejo de Gobierno se suprime la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto y se acuerda la adscripción a la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia de las unidades y puestos de trabajo de la suprimida Oficina de Seguimiento e Información del Gasto para la realización de las funciones que el nuevo modelo organizativo requiera.

Procede por tanto la derogación del Decreto de la Presidencia que creó la estructura de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto en base a las atribuciones recogidas en el artículo 11. p) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y otras Medidas de Carácter Organizativo y Financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria,

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 2/2014, de 28 de marzo, que aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, modificado por el Decreto de Presidencia 1/2017, de 10 de febrero, (BOC 20 de febrero de 2017).

CVE-2018-1611

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 16 de febrero de 2018.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2018/1611

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-1537 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento Val de San Vicente de fecha 06/11/2017, en el que se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI para el ejercicio 2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación quedan definitivamente aprobadas estas tarifas de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, el artículo que se ha modificado en esta Ordenanza Fiscal, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado el artículo 11 en los siguientes términos.

“Artículo 11.

1. *La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*
2. *De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:*
 - a) ... *A los bienes de naturaleza urbana0,51 %*
 - b) ... *A los bienes de naturaleza rústica.....0,616 %*
 - c) ... *A los bienes de características especiales.....0,60 %.*

3. *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3:*

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles, para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí.

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pesúes, Val de San Vicente, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2018/1537](#)

CVE-2018-1537

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-1540 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2017, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012).

En el BOC nº 224 de fecha miércoles 22 de noviembre de 2017, se publicó el anuncio referido a la aprobación inicial de la derogación de la citada Ordenanza, señalándose un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la citada publicación a efectos de información pública y audiencia a los interesados.

Transcurrido el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna frente a la Ordenanza ni frente al expediente, por lo que el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, precediéndose a la publicación del acuerdo (anexo I).

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ANEXO I

M^a OLIVA GARRIDO CUERVO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA).

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 6 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente.

PUNTO TERCERO- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.
"Vista la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012).

Considerando,

Primero Que los indicadores económicos del Ayuntamiento son de estabilidad ya que tras cerrar el plan de ajuste en el ejercicio 2016, seis años antes de lo previsto, los resultados son favorables como así lo demuestran las liquidaciones presupuestarias donde el remanente de tesorería es positivo

Segundo: Que esta situación nos permite derogar la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura con la intención de fomentar la implantación de empresas en el municipio, sobre todo desde el punto de vista de los autónomos y las pymes que son a quienes más puede repercutir esta tasa, así como favorecer la generación de empleo.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012).

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas en su caso por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria".

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejales de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ.

Votos en contra: Ninguna.

Abstenciones: Ninguno.

Por tanto, conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012).

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas en su caso por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria”.

Lo que se hace público.

Pesúés, Val de San Vicente, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/1540

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-1577 *Resolución de 13 de febrero de 2018 (RR.114/18), por la que se corrige error material en el Anexo I Proceso Selectivo: Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración, apartados 2.2 y 2.4 de la Resolución de 29 de enero de 2018 (RR.62/18), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre.*

Advertido el error material en el Anexo I, "Proceso selectivo: ejercicios, méritos y criterios de valoración", apartados 2.2 y 2.4. de la Resolución de 29 de enero de 2018 (RR 62/18) publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de febrero de 2018 (CVE-2018-1082), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre, se procede a corregir el citado Anexo I, apartados 2.2. y 2.4., de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como sigue:

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

(...)

2.2. Segundo ejercicio.- Eliminatorio:

Consistirá en una prueba escrita de lengua inglesa de nivel B1. Los aspirantes deberán traducir al español un texto en lengua inglesa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

(...)

2.4. Calificación de los ejercicios:

(...)

El segundo ejercicio se calificará de cero a 1 punto, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener como mínimo 0,5 puntos.

(...)

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de febrero de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2018/1577

CVE-2018-1577

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-1547 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión con carácter interino, y por concurso-oposición del puesto de Tesorero.*

Bases para cubrir con carácter interino mediante el sistema de concurso-oposición, la vacante del puesto de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Astillero.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Primera. Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto vacante de Tesorero municipal del ayuntamiento de Astillero, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de nombramiento interino, al no haber sido posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Tesorero está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

La interinidad se extinguirá por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de provisión establecidas en el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La cobertura del puesto de trabajo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinara la extinción de la presente interinidad.

Se fija un plazo de prácticas de tres meses. Si no se superasen dichas prácticas previa evaluación e informe del Sr. Interventor, se resolverá o extinguirá la interinidad. En todo caso se dará audiencia al interesado por espacio de diez días hábiles. La resolución de la interinidad será acordada por el órgano competente.

Los derechos de examen serán de 10 euros. Los inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia) quedarán exentos de los derechos de examen. El abono se efectuará en la cuenta abierta Liberbank, número ES93-2048-2021-59-3400000095, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a la oposición de Tesorero interino.

Clasificación del Tribunal: Primera categoría.

Segunda. Publicidad.-

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos a las

CVE-2018-1547

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercera. Requisitos de participación.-

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de grado correspondiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que la acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Astillero, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta. Presentación de solicitudes.-

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales (10), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a).- Fotocopia del DNI.
- b).- Fotocopia del título académico requerido.
- c).- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d).- Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Quinta. Admisión de los aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor Alcalde aprobará, en el plazo de cinco días, la lista provisional de aspirantes admitidos

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexto.- Tribunal de selección.-

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un Presidente, 3 vocales, y un Secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: El Sr. Interventor del Ayuntamiento de Astillero o funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional.

Vocales:

- Un funcionario de carrera con titulación superior.
- Un funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional, designado por el Alcalde.
- Un funcionario de carrera a designar por el Gobierno de Cantabria, preferentemente con la condición de habilitado nacional, con especialización en el área económico-financiera y/o recaudación.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que así mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Astillero.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.-

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Octava. Sistema selectivo.-

Fase de oposición.- Comprende un ejercicio obligatorio al que se le otorgara una puntuación máxima de 10 puntos. El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario. Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve relacionadas con cualquier apartado del temario. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel traídos por el aspirante. La duración del ejercicio será de 2 horas.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos.

Fase de Concurso. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Por experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Local, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, como titular, en régimen interino, con nombramiento accidental u otras formas de provisión legalmente establecidas, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por ejercicios superados en pruebas selectivas convocadas a la subescala de Intervención-Tesorería, 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos. Cuando se haya superado el mismo ejercicio en varias convocatorias, se computará como un único ejercicio a efectos de la puntuación de este apartado.

c) Por ejercicios superados en la subescala Secretaría-Intervención, 0'5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1 punto. Cuando se haya superado el mismo ejercicio de la misma subescala en varias convocatorias se computará como un único ejercicio a efectos de puntuación de este apartado.

El apartado a) se computará con un máximo de 2 puntos, los apartados b) y c) se puntuarán con un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; no se tendrá en cuenta igualmente, la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial; no serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsas, de la siguiente forma:

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el tipo de funciones desempeñadas.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto en su caso, el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Novena. Calificación de los ejercicios.-

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

Décima.- Presentación de la documentación.-

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario interino del ayuntamiento de Astillero, aportará a la Administración, dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Undécima.- Ley Reguladora del Proceso.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Duodécimo.- Régimen de impugnación.-

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabra interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

TEMARIO

Tema 1. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 17. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fi ja. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 18. Operaciones de ejercicios cerrados. Anulación de las operaciones de gestión del presupuesto. Reintegros de pagos y devoluciones de ingresos. La contabilidad del inmovilizado. Otras operaciones no presupuestarias. Créditos de pago y créditos de compromiso.

Tema 19. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 20. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 21. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 22. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 23. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 28. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 30. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias

Tema 31. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 32. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 33. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 34. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 36. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 37. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tema 38. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 39. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 40. El IVA en la administración local: Consideraciones generales. Sociedades públicas. Actividad inmobiliaria y urbanizadora de las entidades locales.

Tema 41. El IRPF en la administración local: Consideraciones generales. Rendimientos del trabajo y actividad profesional. Retenciones del IRPF. Obligación de retener.

Tema 42. Estabilidad presupuestaria en la administración local: Definición. Ámbito subjetivo. Instrumentación del principio y determinación del objetivo de

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

estabilidad presupuestaria. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Astillero, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:
Localidad:
Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura de la vacante de Tesorero del Ayuntamiento de Astillero, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- a).- Fotocopia del DNI.
- b).- Fotocopia del título académico requerido.
- c).- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d).- Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

DECLARACIÓN JURADA.- Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en el expresado proceso selectivo.

En Astillero a _____

Firma

2018/1547

CVE-2018-1547

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-1528 *Designación del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar de Administración General. Expediente 2018/00001554C.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución, en relación a la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo de titulación C2, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 13 de diciembre de 2016 y la lista definitiva de aspirantes admitidos aprobada por Resolución nº 2017002336, de 30 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

1º.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Emilio A. Álvarez Fernández, Oficial mayor, como presidente titular.

Dña. Elia Sañudo Salces, Recaudadora Municipal, como presidenta suplente.

D. José María del Dujo Martín, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Ana Isabel Liaño Alonso, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Esther San Emeterio Ceballos, empleada municipal, como vocal titular.

D. José Luis Solórzano Díaz-Obregón, empleado municipal, como vocal suplente.

Dña. Inmaculada del Valle San José, empleada municipal, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Carlos Solar Ceballos, empleado municipal, como vocal titular.

D. Juan Manuel Codesal Valle, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y doña Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Asimismo, se designa como personal colaborador a doña Elena Bazo Gómez y a doña Manuela Palacios Sedano, empleadas municipales.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2º.- Convocar a los aspirantes para el día 22 de marzo de 2018, a las 16:30 horas, en las instalaciones del Mercado Nacional de Ganados a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

3º.- Los miembros del Tribunal de Valoración quedan convocados para el mismo lugar y día, a las 8:00 horas, a efectos de constitución del Tribunal y determinación del contenido del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1528

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-1556 *Resolución Rectoral (RR.118/18) por la que se convoca licitación pública para la adopción de acuerdo marco de suministro de consumibles informáticos.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 201 032/202 202.
 - 5) Telefax: (942) 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2018/ABRSUM001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adopción de acuerdo marco de suministro de consumibles informáticos para la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año. Se estima el inicio el 1 de junio de 2018; no obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, o bien pudiera ser anterior, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que en el mismo se designe.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 30125100-2.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 14 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 215.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Precios unitarios (ver Anexos I y II al PPT). El presupuesto máximo estimado es de 260.150 € (215.000 € base imponible; IVA [21%] 45.150 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: -----.

Definitiva (%): el importe de la garantía fijada estimativamente para este acuerdo marco y atendiendo a su naturaleza es de 2.000,00 €.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: -----.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del Anexo I de dicho pliego.
- c) Otros requisitos específicos: -----.
- d) Contratos reservados: -----.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39005.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

d) Fecha y hora: 23/03/2018 a las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

12. Otras informaciones: Lo establecido en los apartados 12 y 25 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 14 de febrero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/1556

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1561 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Municipal Peru Zaballa. Expediente CON/147/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/147/2017.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de servicios de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa", en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro-Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: 1) Oferta económica: 60 puntos; 2) Programación de actividades: 10 puntos; 3) Estructuración de la metodología de trabajo: 10 puntos; 4) Definición de la atención a los usuarios: 10 puntos; 5) Mejoras: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 83.130, 58 euros anuales IVA (21%) excluido. Importe total: 100.588 euros anuales IVA incluido.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/1561

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-1588 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 7 de febrero de 2018, de anuncio de concurso público, tramitación ordinaria, para la adquisición a título oneroso de un bien inmueble para destinarlo al desarrollo futuro de unas instalaciones lúdicas, de disfrute y entretenimiento al aire libre (Parque Rural). Expediente 47/2018.*

En el anuncio publicado el día 7 de febrero de 2018, BOC nº 27, anuncio de concurso público, tramitación ordinaria para la adquisición a título oneroso de un bien inmueble para destinarlo al desarrollo futuro de unas instalaciones lúdicas de disfrute y entretenimiento al aire libre (Parque Rural). Expediente 47/2018.

Donde dice:

4. Importe de la adquisición:

Importe neto, doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho euros (277.778 €). ITP (8%) veintidós mil doscientos veintidós euros (22.222 €). Importe total, trescientos mil euros (300.000,00 €).

Debe decir:

Importe neto, trescientos mil euros (300.000 €). ITP: exento.

Meruelo, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/1588

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-1565 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de ampliación de calzada y/o pavimentación de diferentes calles y caminos en el núcleo urbano.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 15 de febrero de 2018, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Ampliación de calzada y/o pavimentación de diferentes calles y caminos en el núcleo urbano de Penagos, término municipal de Penagos", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Helguera, nº 10.
 - 2) Localidad y código postal: Arenal, 39627.
 - 3) Teléfono: 942 554 222. Telefax: 942 554 030.
 - 4) Correo electrónico: secretaria@aytopenagos.com.
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopenagos.com/perfil> del contratanteDentro del perfil del contratante se alojan: 1) Proyecto y presupuesto, 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares y 3) Composición de la Mesa de Contratación.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obras de ampliación de calzada y/o pavimentación de diferentes calles y caminos en el núcleo de Llanos, término municipal de Penagos.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 107.160,70 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 107.160,70 euros. Importe neto: 88.562,56 euros. IVA: 18.598,14 euros.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: (5%).

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Penagos. C/ Helguera, 10, 39627, Arenal.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

Penagos, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2018/1565](#)

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-1535 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 31 de enero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de construcción de Tanatorio Municipal.*

Publicado en el B.O.C. nº 22, de 31 de enero de 2018, el anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de construcción de tanatorio municipal, observado error, en el apartado 3º, tramitación y procedimiento,

Donde dice:

"Será rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 10 puntos".

Debe decir:

"Será rechazada toda oferta que, en la valoración final, no obtenga una puntuación igual o superior a 6 puntos".

San Felices de Buelna, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2018/1535](#)

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-1545 *Anuncio de subasta para la enajenación de dos fincas. Expediente CONT/15/2018.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la enajenación por el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA de dos parcelas del Ayuntamiento de Santoña residenciadas en la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña.

La descripción de las fincas es la siguiente:

Finca nº 1.

Finca con una superficie de 508,99 metros cuadrados, con una edificabilidad de 814,68 metros. Linda al Norte, con vial público; al Este, con LAFICA, SA; al Sur con parcela 2 del SP resultado de la reparcelación de la U.A. AA-01 del PGOU de Santoña; y al Oeste con ITALCÁNTABRAS CAV, SL. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1937, Libro 179, Folio 184, Finca nº 21233.

Finca nº 2.

Finca con una superficie de 292,44 metros cuadrados, con una edificabilidad de 468,08 metros. Linda al Norte, con parcela número 1 del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Santoña; al Este, con LAFICA, SA; al Sur con calle Baldomero Villegas; y al Oeste con ITALCÁNTABRAS CAV, SL. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1812, Libro 147, Folio 142, Finca nº 18710.

Ambas parcelas provienen de la escritura de Segregación otorgada ante el Notario de Santoña don Emilio González-Madroño Gutiérrez el 25 de febrero de 2013, nº 124 de su protocolo, segregación que refleja en cuanto a los derechos del patrimonio municipal del suelo derivados de la reparcelación de la UA AA-01 del PGOU de Santoña el acuerdo que los concreta de Junta de Gobierno de 2 de julio de 2008, escritura que se incorpora como anexo al Pliego y que contiene la información urbanística y planos, así como otros detalles de las dos fincas.

Las citadas fincas se encuentran incorporadas al Inventario de inmuebles del Ayuntamiento de Santoña, una con el carácter de bien patrimonial y la otra vinculada al patrimonio municipal del suelo, tal y como en su descripción se refiere, mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 agosto de 2013.

3. Número de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Nº de expediente: CONT/15/2018.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación al alza será el siguiente para cada una de las dos fincas:

CVE-2018-1545

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Finca nº 1: 200.000,00 euros.

Finca nº 2: 115.000,00 euros.

Los gastos de Notaría y de Registro e impuestos (IVA y los que resultaran procedentes) derivados de la citada transmisión serán de cuenta del adjudicatario.

5. Garantía provisional: La garantía para poder presentarse a esta subasta será para cada una de las dos fincas, la siguiente:

Para la finca nº 1: 10.000,00 euros.

Para la finca nº 2: 5.750,00 euros.

Se podrá presentar en cualquiera de los medios admitidos en derecho.

6. Capacidad para contratar y clasificación del contratista: No se exige clasificación del contratista.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Domicilio: Calle Manzanedo, nº 27.

c) Localidad y código postal: Santoña 39740.

d) Teléfono: 942 628 590.

e) Fax: 942 671 397.

f) Cuando salga publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus documentos anexos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La página web del Ayuntamiento es: [www.aytosantona.org//Perfil del contratante-Licitaciones](http://www.aytosantona.org//Perfil%20del%20contratante-Licitaciones).

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación y de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones con toda la documentación para cada finca deberán presentarse de forma independiente, en sobre cerrado para cada una de ellas de presentar el licitador por más de una finca.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base X del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña. Podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada obligará al licitador a cumplir lo establecido en la base X del Pliego de Cláusulas.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores, según Cláusula XII del Pliego de Cláusulas Jurídico y Económico Administrativas Particulares.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Los gastos de Notaría y de Registro e impuestos (IVA y los que resultaran procedentes) derivados de la citada transmisión serán de cuenta del adjudicatario.

Santoña, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/1545

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-1571 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la gestión de instalaciones deportivas.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
 - 2) Domicilio: Plaza de Viales, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
 - 4) Teléfono: 942 811 811.
 - 5) Telefax: 942 810 112.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.suances.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Prestación de servicios.
 - b) Descripción: Gestión de instalaciones deportivas de Suances.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
 - d) Admisión de prórroga: 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Concurso.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios y según cláusula 10 pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo de 66.115,70 € más 13.884,30 € de IVA.

Modificación del contrato: Según lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas.
5. Garantías exigidas.

Definitiva 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
 - 1) Dependencia: Registro General.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

- 2) Domicilio: Plaza de Viares, 1.
- 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com

7. Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Plaza Viares, 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Suances, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2018/1571](#)

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2018-1536 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 135/2017.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros, a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.
- b) Número de expediente: 135-2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio en los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, integrados en la Mancomunidad.
- c) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (sujeto a regulación armonizada).
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

4.- Valor estimado del contrato: 361.663,12 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 13,16 €/hora. Importe total con IVA: 13,68 €/hora.

6.- Adjudicación del contrato:

Fecha: 25/10/2017.

- a) Contratista: Eulen, Servicios Sociosanitarios, SA, CIF A-79022299.
- b) Importe de adjudicación sin IVA: 13,10 €/hora.
- c) IVA repercutible: 0,52 €/hora.
- d) Importe total de la adjudicación: 13,62 €/hora.

7.- Formalización del contrato:

- a) Fecha: 30/11/2017.
- b) Contratista: Eulen, Servicios Sociosanitarios, SA, CIF A-79022299.

Comillas, 6 de febrero de 2018.
La presidenta,
María Teresa Noceda Llano.

2018/1536

CVE-2018-1536

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-1602 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tama, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/1602

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-1635 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2018; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018 ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	716.000,00
2	Impuestos indirectos	61.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	292.641,34
4	Transferencias corrientes	433.332,67
5	Ingresos patrimoniales	26,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	69.999,990
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.573.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	229.427,23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	751.046,54
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	66.245,64
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	225.999,99
C. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	40.780,60
TOTAL GASTOS		1.314.000,00 €

CVE-2018-1635

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUM.	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Estatal				
1.1.1. Secretaría-Intervención	A1/A2	1	26	Propiedad
2. Escala de Administración General:				
2.2. Subescala Auxiliar:				
2.2.1. Auxiliar	C2	1	16	Propiedad
2.2.2. Auxiliar	C2	1	16	Vacante
3. Escala de Administración Especial:				
3.3. Subescala de Servicios Especiales:				
3.3.1. Encargado de Cometidos Múltiples	C2	1	16	Interinidad.
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:				
1. Servicios Generales:				
1.1. Auxiliar Administrativo		1		Temporal
1.2. Bibliotecaria		1		Temporal
1.3. Limpiadora		1		Temporal

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Penagos, 19 de febrero del 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/1635

CVE-2018-1635

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2018-1610 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16/02/2018 ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2018/1610

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2018-1551 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2018 en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	56.756,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	160.559,40
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.184,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	112.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		352.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	148.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.505,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.794,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		352.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Polaciones, 25 de enero de 2018.

El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2018/1551

CVE-2018-1551

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-1572 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.870.797,12 euros y el estado de ingresos a 1.870.797,12 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Potes, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

[2018/1572](#)

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2018-1532 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zurita para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.990,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.200,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	750,00
6	Inversiones reales	6.990,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.990,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 15 de febrero de 2018.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

2018/1532

CVE-2018-1532

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-1549 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001011.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 7 de febrero de 2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 3 de mayo de 2018, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de febrero de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001011

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391523312395L **Fecha de la Diligencia:** 25-11-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 80.277,75 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPÓSITO: 16.055,55 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR

LOCALIZACIÓN: PA PARCELA 123. POLÍGONO 32 S/N
39688 CASTRO URDIALES (CANTABRIA)

Inscrita en el REG. DE CASTRO URDIALES

TOMO: 489 LIBRO: 396

FOLIO: 72 FINCA: 38612 INSCRIPCIÓN: 5

DESCRIPCIÓN:

CINCO DOCEAVAS PARTES INDIVISAS. URBANA EN CASTRO URDIALES PARCELA B DE UNA FINCA LLAMADA "PORTUGAL", RADICANTE EN LAS AFUERAS DE ESTA CIUDAD. TIENE UNA SUPERFICIE DE SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, FAMILIA HELGUERA Y AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES; SUR, BARANDA, D. GARCÍA Y CAMINO VECINAL; ESTE, AUTOVÍA A-8, Y OESTE, SEGUROLA Y COTARELO. ES LA PARCELA 123 DEL POLÍGONO 32.

VALORACIÓN: 80.277,75 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391523313185G **Fecha de la Diligencia:** 11-12-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 13.296,00 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPÓSITO: 2.659,20 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA

LOCALIZACIÓN: PB IGOLLO.SITIO DE LA FUENTE S/N
39608 CAMARGO (CANTABRIA)

REG. NÚM. 2 DE SANTANDER

TOMO: 2436 LIBRO: 380

FOLIO: 64 FINCA: 40365 INSCRIPCIÓN: 4

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA. FINCA EN EL PUEBLO DE IGOLLO, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, SITIO DE LA FUENTE, DE NUEVE CARROS TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS O SEAN DIECISÉIS ÁREAS SESENTA Y DOS CENTIÁREAS, QUE LINDA: NORTE,

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

FINCA Y CASA DEL CAUSANTE Y SU ESPOSA; SUR, CARRETERA; ESTE, CESÁREO NOVOA; Y OESTE, ELENA NOVOA

VALORACIÓN: 13.296,00 euros

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391523312396C Fecha de la Diligencia: 25-11-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.975,34 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPÓSITO: 2.395,06 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACIÓN: Bº BARRIO DE LA COTERA S/N
39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA
TOMO: 1621 LIBRO: 171
FOLIO: 13 FINCA: 18291 INSCRIPCIÓN: 3

DESCRIPCIÓN:

URBANA: NÚMERO ONCE. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NÚMERO ONCE SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO MAR DE MIENGO III, BARRIO DE LA COTERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CATORCE METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, PASILLO DE DISTRIBUCIÓN; SUR, MURO DE CONTENCIÓN; ESTE, PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOCE; Y OESTE, PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIEZ. CUOTA. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN A LA PLANTA SÓTANO A LA QUE PERTENECE DE DOS ENTEROS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILESIMAS Y UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN AL CONJUNTO URBANÍSTICO AL QUE PERTENECE DE CERO ENTEROS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS.

VALORACIÓN: 11.975,34 euros

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 391523312396C Fecha de la Diligencia: 25-11-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.975,34 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPÓSITO: 2.395,06 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACIÓN: Bº BARRIO DE LA COTERA S/N
39310 MIENGO (CANTABRIA)

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

TOMO: 1621 LIBRO: 171
FOLIO: 85 FINCA: 18309 INSCRIPCIÓN: 3

DESCRIPCIÓN:

URBANA: NÚMERO VEINTINUEVE. PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NÚMERO VEINTINUEVE SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO MAR DE MIENGO III, BARRIO DE LA COTERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CATORCE METROS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, PLAZA DE GARAJE NÚMERO VEINTIOCHO; SUR Y OESTE, MURO DE CONTENCIÓN; Y ESTE, PASILLO DE DISTRIBUCIÓN. CUOTA. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN A LA PLANTA SÓTANO A LA QUE PERTENECE DE DOS ENTEROS CIENTO OCHO MILESIMAS Y UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN AL CONJUNTO URBANÍSTICO AL QUE PERTENECE DE CERO ENTEROS DOS MIL CIENTO OCHO DIEZ MILESIMAS.

VALORACIÓN: 11.975,34 euros

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 7 de febrero de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001011**
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/1549

CVE-2018-1549

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-1550 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2018R3986001012.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13 de febrero de 2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 15 de marzo de 2018, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2018-1550

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2018-1550

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 13 de febrero de 2018
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001012

LOTE ÚNICO

HIPOTECA CONSTITUIDA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 08-05-2013

NOTARIO AUTORIZANTE: LOPEZ COLLADO CORNAGO MARÍA CARMEN

NÚMERO DE PROTOCOLO: 29902013

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 91.555,91

TRAMOS: 2.000,00

DEPÓSITO: 18.311,18

Bien número 1

Tipo de bien: LOCAL COMERCIAL

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

LOCALIZACIÓN: AV CANTABRIA 2 O 01 04

39500 CABEZÓN DE LA SAL (CANTABRIA)

REG. NÚM. 2 DE TORRELAVEGA TOMO: 1085 LIBRO: 210 FOLIO: 98 FINCA:
022730 INSCRIPCIÓN: 5

REFERENCIA CATASTRAL: 0059701VN0905N 0030 WR

DESCRIPCIÓN:

OFICINA SEÑALADA CON EL NÚMERO CUATRO, SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA DE UN EDIFICIO SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LA SAL, EN LA AVENIDA DEL GENERALÍSIMO NÚMERO DOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO DOCE METROS Y CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 141.289,12 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 49.733,21 euros

Carga nº 1:

HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., (Inscrip. 2). CON FECHA 2-10-2017, EL BANCO POPULAR NOS COMUNICA QUE EL SALDO RECLAMADO EN EJEC. HIPOTECARIA ASCIENDE A 49.733,21 € DE PRINCIPAL E INTERESES AL 26-11-2014, MAS LOS INTERESES DEVENGADOS DESDE DICHA FECHA AL 5,756% ANUAL, MAS COSTAS, SIN PERJUICIO DE ULTERIOR LIQUIDACIÓN.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 5

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 03-07-2013

SANTANDER, 13 de febrero de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001012

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/1550

CVE-2018-1550

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-1539 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7/2/2018 se aprobó el padrón de facturación de agua y canon de saneamiento, correspondiente al "cuarto trimestre".

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de febrero hasta el 16 de abril de 2018, pasando los recibos de banco el 1 de marzo de 2018.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2018/1539

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1534 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de marzo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de marzo de 2018, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 268 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 17 recibos por importe de dos mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (2.677,48 €).

Periodo de ingreso: Del 1 de marzo al 30 de abril de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 14 de febrero de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/1534

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-1541 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

Aprobada provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2018, la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruente, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2018/1541

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2018-1558 *Convocatoria de programas de dinamización de la investigación bio-sanitaria correspondiente al ejercicio 2018.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del entorno sanitario público y especialmente en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, centro referencial de la asistencia sanitaria de alta complejidad de nuestra Comunidad Autónoma y también de la generación de conocimiento en el ámbito biomédico. Todo ello conlleva claras oportunidades para el desarrollo de la innovación, de la mano del ámbito de la Atención Primaria y Enfermería, como sectores conocedores de las necesidades de los pacientes, e imprescindibles para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en salud que pretendan un abordaje integral.

La Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución. IDIVAL tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos.

Asimismo, debe destacarse que IDIVAL nace de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Cantabria como instituciones cofundadoras. En este sentido, IDIVAL, como Instituto de Investigación Sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III en el año 2015 y de acuerdo a los objetivos reflejados en sus Estatutos, promueve la generación de conocimiento, la innovación y transferencia de los resultados del conocimiento al sistema sanitario, al mundo científico y, en definitiva, a la sociedad.

Tal como expresa el artículo 6 de sus Estatutos, los fines de IDIVAL son: a) aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios; b) crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad al que queden expuestos los alumnos de grado, postgrado, los especialistas en formación y los profesionales sanitarios; y, c) constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas. Estos fines se identifican de manera expresa con los marcados por el Instituto de Salud Carlos III para los Institutos de Investigación Sanitaria, con los que se alinean la misión y visión de IDIVAL reflejados en su Plan Estratégico 2017-2021.

De acuerdo con las necesidades y oportunidades de su entorno, y más en concreto con las del Sistema Sanitario Público y de I+D de Cantabria, IDIVAL también debe promover la aparición de soluciones innovadoras que den respuesta a los nuevos retos y a los problemas de salud de los ciudadanos, cuyo impacto en las personas y en la sociedad en su conjunto es directa y conlleva implicaciones socioeconómicas de recorrido en el corto, medio y largo plazo.

Alineado con el avance del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020 y con la Estrategia Regional iCan, IDIVAL viene diseñando las

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

actuaciones anuales destinadas al fomento y coordinación de la I+D en diversos programas que son de especial valor, a la vista de los resultados obtenidos hasta el momento. Algunas de estas actuaciones se desarrollan de manera coordinada con la Universidad de Cantabria en programas específicos, diferenciados del que aquí se convoca, como es el caso de la convocatoria de contratos predoctorales.

La presente convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria es complementaria de otras convocatorias nacionales e internacionales y su finalidad no es sustituirlas, sino actuar, dentro de nuestro ámbito regional, en los nichos no cubiertos por las ayudas externas, y especialmente en aquellos ámbitos de nuestra Comunidad Autónoma donde se han identificado oportunidades o necesidades de especial interés en la I+D biosanitaria. En concreto, esta convocatoria incide específicamente en el fomento y captación de talento, facilitación de la innovación e internacionalización, todo ello tratando de incorporar a las nuevas generaciones de clínicos investigadores, e incluyendo específicamente a Atención Primaria y Enfermería, y con una visión de sinergia necesaria con los agentes generadores de conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma y las empresas.

Los programas aquí convocados constituyen ejecución de los Presupuestos y del Plan de actuación de IDIVAL para el año 2018, aprobados por el Patronato de la Fundación en reunión de 14 de diciembre de 2017, encontrándose alineados con los objetivos del Plan Estratégico de IDIVAL 2017-2021.

En su virtud, se resuelve aprobar la convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria correspondientes al ejercicio 2018.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



TÍTULO I- BASES COMUNES

1.- PROGRAMAS CONVOCADOS

Los diez programas de dinamización de la investigación biosanitaria convocados a través de la presente resolución se estructuran en dos líneas:

Línea 1.- Contratación para el fomento de la investigación: tiene por objeto la convocatoria competitiva para la adjudicación de diferentes contratos laborales temporales.

-Programa nº 1: Programa Post-Residencia “López Albo”. Tiene por objeto la contratación de especialistas recién formados mediante contratos para la realización de proyectos de investigación científica o técnica.

-Programa nº 2: Programa de Formación de Gestores de Investigación “Ges-Val”. Tiene por objeto la contratación de gestores de investigación mediante contrato formativo en prácticas.

Línea 2.- Actuaciones de apoyo a la investigación: comprende diferentes programas a través de los cuales IDIVAL distribuye su presupuesto con arreglo a los objetivos estratégicos preestablecidos. Las asignaciones económicas en ningún caso tendrán carácter de subvención al no implicar transferencia de fondos a los destinatarios, correspondiendo su gestión a IDIVAL.

-Programa nº 3: Programa “Support IDIVAL”. Tiene por objeto el apoyo al desarrollo de actuaciones de los grupos de investigación de IDIVAL.

-Programa nº 4: Programa de Apoyo a Investigadores Emergentes “Next-Val”. Tiene por objeto el apoyo a proyectos de investigación liderados por investigadores emergentes.

-Programa nº 5: Programa de Apoyo a la Innovación “Inn-Val”. Tiene por objeto el apoyo a proyectos de innovación en Salud.

-Programa nº 6: Programa de Intensificación de Investigadores. Tiene por objeto la potenciación de la intensificación de la actividad investigadora mediante la sustitución parcial de la actividad asistencial.

-Programa nº 7: Programa de Mentoring. Tiene por objeto la mentorización para nuevos residentes de perfil excelente.



-Programa nº 8: Programa de Implantación “Inplant”. Tiene por objeto la creación de condiciones que permitan la atracción para nuevos Jefes de Servicio y Sección.

-Programa nº 9: Programa de Apoyo a la Atención Primaria “Prim-Val”. Tiene por objeto el fomento de actuaciones de investigación en el ámbito de atención primaria.

- Programa nº 10. Programa de Movilidad Predoctoral. Tiene por objeto facilitar la movilidad de personal predoctoral, contratado a través de la convocatoria conjunta entre IDIVAL y la Universidad de Cantabria

2.- FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La presente convocatoria de programas de dinamización de la investigación biosanitaria se financia con cargo al presupuesto de IDIVAL.

El desarrollo de estos programas prevé una financiación estimativa para el año 2018 y anualidades sucesivas, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que asciende a las siguientes cantidades:

PROGRAMA		Año 2018	Año 2019
Línea 1	1.- Programa “López Albo”:	198.528 €	198.528 €
	2.- Programa “Ges-Val”	44.693 €	47.672 €
Línea 2	3.- Programa “Support” IDIVAL	300.000 €	
	4.- Programa “Next-Val”	50.000 €	50.000 €
	5.- Programa “Inn-Val”	50.000 €	50.000 €
	6.- Programa de Intensificación	120.000	
	7.- Programa de Mentoring		8.000 €
	8.- Programa “Inplant”*	20.000 €	20.000 €
	9.- Programa “Prim-Val”	30.000 €	
	10.- Programa de movilidad predoctoral	40.000 €	

*Implica, en caso de concederse, un importe adicional de 20.000€ anual en las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Asimismo, más allá de los programas aquí convocados, el presupuesto IDIVAL para 2018 soporta las segundas y terceras anualidades de proyectos plurianuales concedidos en anualidades anteriores, así como las convocatorias de contratos predoctorales del área de biomedicina y de becas de verano, que contarán con sus propias convocatorias, realizadas de manera conjunta con la Universidad de Cantabria.

Por otra parte, IDIVAL podrá convocar otros programas que conlleven financiación específica, especialmente si están soportados en acuerdos de cooperación público-privada ad hoc.

Los diez programas de dinamización de la investigación biosanitaria convocados a través de la presente resolución podrán estar cofinanciados con fondos FEDER.

3.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los plazos de presentación de solicitudes para los diferentes programas serán los siguientes:

- 1.- Programa Post-Residencia "López Albo": del 1 al 31 de marzo de 2018.
- 2.- Programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val": del 26 de febrero al 26 de marzo de 2018.
- 3.- Programa "Support IDIVAL": del 26 de febrero al 12 de marzo de 2018.
- 4.- Programa de Apoyo a Investigadores Emergentes "Next-Val": del 15 de abril al 15 de mayo de 2018.
- 5.- Programa de Apoyo a la Innovación "Inn-Val": del 15 de mayo al 15 de junio de 2018.
- 6.- Programa de Intensificación de Investigadores: en la modalidad A, del 15 de marzo al 15 de abril de 2018; en la modalidad B, la convocatoria estará permanentemente abierta.
- 7.- Programa de Mentoring: dentro de los dos meses siguientes a la incorporación como residente de primer año al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- 8.- Programa de Implantación "Inplant": la convocatoria estará permanentemente abierta.
- 9.- Programa de Apoyo a la Atención Primaria "Prim-Val": del 15 de mayo al 15 de junio de 2018.
- 10.- Programa de Movilidad Predoctoral: del 15 de marzo al 30 de abril de 2018.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes se presentarán a través de la plataforma telemática de IDIVAL, cuyo acceso es público a través de su web: www.idival.org.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello, que estarán a disposición en esta misma plataforma.

5.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN

Los miembros de las comisiones de selección (para los programas de la línea 1) y de las comisiones de evaluación (para los programa de la línea 2) serán nombrados por el Director de Gestión de IDIVAL.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de las comisiones de evaluación se ajustará a lo descrito a este respecto en cada programa. En el caso de las comisiones de evaluación, podrá contar con el asesoramiento de investigadores externos de reconocido prestigio, entre ellos miembros del Consejo Científico Externo de IDIVAL, para la evaluación de los aspectos técnicos, y de personal directivo del Sistema Sanitario Público de Cantabria para la evaluación de los aspectos estratégicos.

6.- RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias serán resueltas por el Director de Gestión de IDIVAL, publicándose su resolución en la plataforma IDIVAL. Las convocatorias podrán declararse desiertas.

Los proyectos o candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección o Evaluación, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nombramiento de sustitutos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al contrato antes de su formalización o durante su desarrollo, o a la financiación concedida, antes del inicio del correspondiente proyecto.



7.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y el consentimiento para el uso de datos personales que sean necesarios para la adecuada resolución y ejecución de la misma. Además, los solicitantes de aquellos proyectos seleccionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar el proyecto en la forma y plazos establecidos, comunicando a IDIVAL cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios que lo justifican.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación de IDIVAL facilitando toda la información que sea requerida.
- c) Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia a IDIVAL como entidad financiadora. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la pertenencia IDIVAL, cuando esto proceda.
- d) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan conforme a los protocolos IDIVAL. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán de IDIVAL y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- e) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de IDIVAL, así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de IDIVAL como para su publicación en la página web.
- f) Aportar información a la dirección de IDIVAL acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- g) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la Dirección de IDIVAL, aun cuando el programa haya finalizado.

8.- REQUISITOS

8.1.- Requisitos generales

Todas las solicitudes presentadas a los programas a los que hacen referencia estas bases deberán cumplir con la legislación vigente y respetar específicamente la Declaración de Helsinki, en cuanto resulten de aplicación a su objeto.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Cuando la investigación implique a personas, los proyectos deberán contar con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Asimismo, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios postautorización se precisará de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. De igual manera, cuando se experimente con animales, se precisará de los permisos pertinentes.

La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

Cuando así se prevea expresamente en cada programa, en caso de participación como investigadores colaboradores de personal de la Universidad de Cantabria que no pertenezca a grupos IDIVAL, se precisará la autorización del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria.

8.2.- Requisitos particulares

El cumplimiento de los requisitos particulares de cada uno de los programas convocados dentro de la línea 2 (actuaciones de apoyo a la investigación) se referirán a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para el caso de los programas de la línea 1 (contratación para el fomento de la investigación), los aspirantes, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada programa.

9.- CONCEPTOS FINANCIABLES

Aquella financiación dedicada al desarrollo de proyectos de investigación sin un concepto de gasto específico predefinido en el respectivo programa, se podrá destinar a la contratación de personal, a la adquisición de material fungible, adquisición de equipo inventariable, contratación de servicios a terceros, viajes y compensación por gastos de desplazamiento. Ello resultará aplicable específicamente a los programas Support IDIVAL, Next-Val, Int-Val, Mentoring, Inplant y Prim-Val.



En caso de contratación de personal con cargo a los proyectos seleccionados, las retribuciones brutos totales en cómputo anual y 14 pagas, serán las siguientes:

Denominación/Título requerido	Retribución bruta
"PRIVAL A" (título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente)	10.884,94 €
"PRIVAL B" (título de bachiller o técnico de formación profesional o equivalente)	12.581,38 €
"PRIVAL C" (título de técnico especialista de formación profesional o equivalente)	15.830,47 €
"PRIVAL 1" (título universitario de primer ciclo: grado o equivalente)	18.919,34 €
"PRIVAL 2" (título universitario de segundo ciclo: máster oficial o equivalente)	22.780,43 €
"PRIVAL 3" (título universitario de tercer ciclo: doctor)	27.027,63 €
"PRIVAL 4" (título de especialista en ciencias de la salud)	37.572,00 €

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para el año 2018.

10.- SEGUIMIENTO

En los últimos 2 meses de cada año contado desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la Dirección de Gestión de IDIVAL deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una memoria, de la progresión del proyecto de Investigación, para lo que deberá utilizar los formatos específicos creados a tal efecto. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad del programa para el segundo quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

La dirección de IDIVAL podrá proponer al investigador principal de cada proyecto a la exposición presencial de resultados para su seguimiento en cualquier momento del desarrollo del proyecto, que podrá ser pública. En esta exposición se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



La evaluación final de un proyecto podrá ser considerada en la evaluación del investigador principal solicitante en subsiguientes convocatorias de programas de dinamización de la investigación biosanitaria.

TÍTULO II.- BASES PARTICULARES DE LOS PROGRAMAS

11.- PROGRAMA POST-RESIDENCIA “LÓPEZ ALBO”

11.1. Objeto

El programa Post-Residencia “López Albo” tienen por objeto la incorporación de los profesionales sanitarios de perfil excelente que han finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y su área de influencia.

El programa persigue los siguientes fines:

- a) formación del candidato, fomento, retención y captación de talento.
- b) internacionalización
- c) desarrollo de proyectos de investigación e innovación e incorporación de innovación asistencial.

11.2. Vínculo contractual

Se formalizará un contrato laboral temporal para el desarrollo de un proyecto de investigación científica o técnica con los aspirantes seleccionados.

El personal contratado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

11.3. Duración, número y condiciones económicas de los contratos

El proyecto deberá iniciarse en el segundo semestre de 2018 o en el primer semestre de 2019 y podrá tener una duración global entre 18 y 36 meses. En todo caso, incluirá un periodo mínimo de 12 y máximo de 18 meses de duración en centros de reconocido prestigio internacional.

El número de personas contratadas estará limitado por el máximo que, tras el proceso selectivo, se pueda financiar, siempre que sean declaradas aptas y que la suma de la duración de todos los proyectos concedidos en la presente



convocatoria no supere los 72 meses. Sólo se financiarán proyectos íntegros, sin que quepa la alteración de los mismos, salvo lo previsto para las facultades de la Comisión de Evaluación.

11.4. Requisitos

11.4.1. Requisitos de los aspirantes

Podrán acceder a estos contratos quienes estén en posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud) y hayan finalizado su periodo formativo en el año 2017 o vayan a finalizarlo en 2018.

Cada aspirante solo podrá presentar un proyecto de investigación traslacional o innovación asistencial y deberá poseer un conocimiento suficiente del idioma propio del país o países donde desarrolle el proyecto.

Cada aspirante deberá ser presentado por un servicio receptor perteneciente al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o a cualquier otro centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria. Cada Servicio o equivalente sólo podrá presentar un candidato y no podrá tener más de un contrato Post-Residencia Valdecilla activo de anteriores convocatorias en el momento del cierre de la presente convocatoria.

11.4.2. Requisitos del proyecto de investigación o innovación asistencial

El proyecto que presente el aspirante deberá ser calificado, tanto en su contenido como duración, como de interés para el Sistema Sanitario Público de Cantabria y representar una repercusión asistencial y científica. Deberá contar con el apoyo explícito de un Servicio o Unidad del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

El proyecto podrá desarrollarse exclusivamente en uno o varios centros de relevancia internacionales o, combinándolos con el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, u otros centros del Sistema Sanitario Público de Cantabria, incluyendo centros de atención primaria. Los centros de relevancia internacional excepcionalmente podrán estar ubicados en el territorio nacional.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



11.5. Documentación requerida

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, sin que pueda posteriormente incorporarse nueva documentación, salvo las subsanaciones relativas a identificación o títulos oficiales:

11.5.1. Documentación sobre el candidato:

Curriculum vitae del solicitante en formato CVN FECYT (versión completa) disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.

11.5.2. Sobre el centro y servicio de procedencia:

a) Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el especialista solicitante, donde se recoja la actividad asistencial realizada durante su periodo de formación.

b) Informe del jefe o tutor del Servicio sobre el rendimiento del solicitante en relación con la actividad descrita en la memoria en el que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del proyecto de investigación o de innovación asistencial.

c) Informe del jefe de estudios del Centro sobre su trayectoria como Residente.

11.5.3. Documentación sobre el proyecto de investigación o innovación asistencial a desarrollar:

a) Descripción integral del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se propone desarrollar, detallando: memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Sistema Sanitario Público de Cantabria, y su repercusión asistencial y científica.

b) Historial investigador y asistencial del Servicio receptor perteneciente al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos tres años, sus proyectos de investigación, las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado.

c) Documento en el que se establezca un compromiso escrito de tutorización, por quien va a ser tutor del proyecto que deberá pertenecer a un Servicio del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y en su caso de un segundo tutor del centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria que vaya a colaborar.



d) Informe de aceptación del jefe del Servicio del Hospital Universitario Marqués de que tutelaré al solicitante, en el que especifique su compromiso de seguimiento del proyecto de investigación e innovación y se garantice el acceso a pacientes en los aspectos relacionados con el proyecto de investigación.

11.5.4. Documentación sobre el centro externo:

a) Breve descripción del centro y del curriculum vitae del servicio receptor del centro en el que se va a realizar la estancia externa.

b) Carta de aceptación en el centro externo. La presentación de este documento se podrá retrasar hasta el momento de la evaluación del proyecto, aunque deberá aportarse al menos constancia de haberse solicitado la estancia en el momento de la solicitud.

11.6. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, o persona en la que delegue, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL, o persona en la que delegue.
- c) El Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o persona en la que delegue.
- d) Un miembro del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a propuesta de su Director Gerente.
- e) Dos investigadores externos de reconocida competencia.
- f) Un miembro de la Unidad Central de Apoyo de IDIVAL, que intervendrá como secretario con voz, pero sin voto.

11.7. Proceso de selección y baremo

Los proyectos desarrollados durante los contratos Post-Residencia Valdecilla podrán someterse a una exposición pública ante la Comisión de Selección. La exposición, en caso de realizarse, tendrá lugar en un acto público convocado, con al menos 10 días de antelación, a través de la página web. El solicitante expondrá el proyecto y su tutor en el servicio receptor expondrá el plan organizativo para su desarrollo en nuestro entorno. Además, se explicitarán las implicaciones e interés

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



que conlleva el proyecto para el Servicio, para el centro y para el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

La Comisión de Selección podrá proponer cambios en los aspectos de duración y, en su caso, distribución de los periodos interno y externo a los solicitantes, que manifestarán, si lo consideran procedente, su acuerdo. De igual forma se podrá comprobar en dicha prueba el conocimiento del idioma.

Tras la exposición los miembros de la Comisión de Selección evaluarán a los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Curriculum vitae del candidato (hasta 15 puntos): participación en proyectos de investigación, proyecto de tesis doctoral documentado, publicaciones científicas y comunicaciones Nacionales y/o Internacionales realizadas con especial consideración de publicaciones como primer o último autor, estancias en centros sanitarios o de investigación de reconocido prestigio.
- b) Calidad y aplicabilidad del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 20 puntos).
- c) Oportunidad estratégica del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 25 puntos). Se valorará positivamente la colaboración con atención primaria en el proyecto.
- d) Historial investigador y asistencial del servicio receptor que apoya el proyecto (hasta 20 puntos).
- e) La calidad del centro extranjero elegido (hasta 20 puntos).

El presidente de la Comisión de Selección podrá convocar a los miembros para una puesta en común de la evaluación y la deliberación, antes de formalizar la evaluación final y formular la propuesta final.

12. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE GESTORES DE INVESTIGACIÓN VALDECILLA “GES-VAL”

12.1. Objeto

El objeto de este programa es promover la práctica profesional y formación de técnicos en aspectos relacionados con la gestión y apoyo a la investigación el campo de la gestión de la investigación, mediante el aprendizaje de aspectos

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



relativos a la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones de fomento de investigación de IDIVAL, así como de las actividades de internacionalización e innovación en el ámbito de las ciencias y tecnologías de la salud.

Para ello se convocan dos contratos laborales temporales en prácticas para el desarrollo de actividades en el ámbito de gestión de la investigación e innovación en ciencias y tecnologías de la salud a realizar en IDIVAL.

12.2. Vínculo contractual

Con los aspirantes seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal en prácticas que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa complementaria

El personal contratado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

El salario de los candidatos seleccionados será el primer año el 75% y el segundo año el 80% del salario correspondiente a la categoría de titulado universitario de segundo ciclo recogido en el apartado de conceptos financiados.

El contrato en prácticas que tendrá una duración inicial de 12 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, prorrogable por otros 12 meses, previa evaluación de la actividad del contratado.

El período de prueba será de dos meses.

El candidato seleccionado desarrollará un itinerario formativo tutorizado, con evaluaciones periódicas y presentación de una memoria al final del primer año anual (en el último mes de cada año), con informe de su tutor que deberá ser positivo para continuidad de la financiación.

12.3. Requisitos de los candidatos

Podrán ser beneficiarios del programa Ges-Val los titulados universitarios de segundo ciclo (master oficial o licenciado). En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



homologados oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la normativa aplicable.

El contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión del título universitario exigido, siempre que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete, cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

12.4. Documentación requerida

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae en formato CVN (versión completa FECYT), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.

b) Memoria de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato. Debe recoger las actividades a realizar por el candidato e incluir referencias generales a las diferentes áreas de soporte de IDIVAL, con una descripción más detallada de aquellas que se adaptan al perfil e intereses del candidato: área de proyectos, área de formación y apoyo metodológico, área de ensayos clínicos, área de servicios tecnológicos, área de innovación y área de servicios generales. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de los mismos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

c) Copia del DNI. Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.



e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales del candidato, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos, etc.), sin cuyo requisito no serán tomados en consideración.

12.5. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección cuyos integrantes serán:

- a) El Director de Gestión de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director Científico de IDIVAL.
- c) El Coordinador de Gestión de IDIVAL.
- d) El Coordinador de Servicios Tecnológicos
- d) Un investigador, designado por el Director de Gestión de IDIVAL.
- e) El Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, que actúe como secretario, con voz pero sin voto.

12.6. Proceso de selección y baremo

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración del candidato: hasta 50 puntos.

a.1) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando la siguiente escala: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.

A la nota media máxima de los candidatos admitidos se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes.

a.2) Méritos curriculares (cursos de más de 20 horas de duración, becas, contratos,...) que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 20 puntos.

a.3) Adecuación del candidato a la propuesta presentada: hasta 15 puntos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



b.- Valoración de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato: hasta 50 puntos.

- b.1) Calidad: Hasta 10 puntos.
- b.2) Relevancia e interés: Hasta 20 puntos.
- b.3) Viabilidad y oportunidad: Hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado b) sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

La Comisión de Selección podrá convocar a una entrevista hasta un máximo de los diez candidatos con mayor puntuación. La entrevista tendrá una valoración máxima adicional de 30 puntos.

La Comisión de Selección establecerá un listado en el que se ordenarán las solicitudes favorables siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, y propondrá al candidato con la mejor puntuación. En caso de empate se dirimirá, teniendo en cuenta la puntuación de la propuesta (apartado b) y, si persistiera, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra vigente que se sortee, de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Comisión podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación. La propuesta de selección será informada por el Consejo Interno de IDIVAL antes de su publicación en la web de IDIVAL.

13. PROGRAMA “SUPPORT IDIVAL”

13.1. Objeto

Los grupos de investigación IDIVAL constituyen el núcleo de la investigación biomédica del entorno sanitario de Cantabria. Estos grupos centralizan la producción científica y la obtención de fondos a través de ayudas competitivas públicas y financiación privada mediante de contratos, convenios y donaciones, dedicando estos recursos al desarrollo de proyectos de investigación. Los principales productos medibles de su actividad son fundamentalmente los fondos obtenidos para investigación, las publicaciones, y las patentes.



La producción obtenida a través de la actividad de los grupos debe ser reconocida y apoyada por IDIVAL. El objetivo de esta acción es precisamente el reconocimiento de la actividad realizada por cada grupo de investigación a través de la concesión de una financiación ligada a la producción, y la potenciación de esa producción con un recurso económico adicional, complementario a otras ayudas y que permita cubrir, entre otras finalidades, aquellos gastos de funcionamiento general.

13.2. Requisitos de los grupos de investigación solicitantes

Podrán participar en el presente programa los grupos de investigación que, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento de organización y funcionamiento de IDIVAL, formen parte de IDIVAL, en cualquiera de las categorías definidas.

13.3. Documentación requerida

Los grupos deberán presentar su memoria anual de actividad en los plazos establecidos, memoria que será la base para el cálculo de la financiación por grupo. La presentación de la memoria en tiempo y plazo es imprescindible para la adjudicación de la financiación. Se debe aportar la información referenciada en cada uno de los apartados del formulario disponible en la plataforma IDIVAL. La información sobre la producción científica (artículos, proyectos y tesis doctorales) a aportar será únicamente aquella que no se refleje correctamente en la web de IDIVAL en el momento de la apertura del plazo de solicitud.

13.4. Cálculo de la financiación

El cálculo de la financiación se realizará en base a la producción de cada Grupo a lo largo del año 2017 y tendrá en cuenta aspectos como la producción científica, la financiación obtenida por el Grupo y gestionada por el Instituto y su actividad en transferencia, priorizando la formación y captación de talento y la internacionalización. El cálculo de la financiación requerirá la presentación de la memoria anual del Grupo, en el plazo establecido. En caso de no presentación de la memoria por parte de un grupo su parte será distribuida entre los restantes grupos de acuerdo a los criterios establecidos.

El cálculo de la asignación a cada grupo será realizado en base a los siguientes criterios:

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



100 € x (n°D1x20+n°Q1x7+n°Q2x3+n°Q3)* (n°= número de publicaciones con primer o último autor o autor de correspondencia del grupo ya publicadas en el año 2017 con número de volumen y página asignados). Aquí se incluyen los trabajos en los que la posición de primer o último autor o autor de correspondencia sea compartida. No se incluye en el cálculo las colaboraciones.

+

20 € x (n°D1x20+n°Q1x7+ n°Q2x3+n°Q3)* (n°= número de publicaciones con primer o último autor no perteneciente al grupo ya publicadas en el año 2017 con número de volumen y página asignados). No se incluye en el cálculo las colaboraciones.

+

0.05 € x (financiación concedida en el año gestionada a través de IDIVAL. Se calcula en base al importe total de los proyectos competitivos, también en los plurianuales, concedidos en el 2017). En el caso de financiación de las REDES ISCIII se considera sólo la financiación concedida para cada año dado que se aprueba año a año. En caso de contratos y convenios se contabiliza para este cálculo el ingreso del año.

+

500 € x (n° tesis doctorales dirigidas o realizadas por alguno de los miembros del grupo)

+

1.000 € x (pertenencia a RETICS o CIBER o redes científicas internacionales de carácter oficial)

+

2.000 € x cada investigador del Grupo que tiene por primera vez un proyecto del Plan Nacional como investigador principal o Coinvestigador principal en 2017

+

2.000 € x (número de nuevas solicitudes de patentes durante el año 2017 sin contar las PCTs derivadas de solicitudes españolas)

+

4.000 € x proyecto de ámbito europeo concedido, gestionado en IDIVAL

+

2.000 € fijo por Grupo

*D1 revistas en primer decil de factor de impacto, Q1 revistas en primer cuartil de factor de impacto excluidas las del primer decil, Q2 revistas en primer cuartil de factor de impacto, Q3 revistas en tercer cuartil de factor de impacto.

El valor final se corregirá (excluido el fijo por grupo) por un coeficiente de forma que el total final se ajuste al presupuesto del programa.

13.5. Ejecución de la financiación

Una vez concedida la financiación se generará una bolsa cuyo importe será ejecutado según las directrices del investigador responsable de cada grupo de



investigación y de acuerdo con las instrucciones de gestión de proyectos IDIVAL. El importe deberá ser ejecutado antes del 31 de diciembre de 2019.

14. PROGRAMA DE APOYO A INVESTIGADORES EMERGENTES “NEXT-VAL”

14.1. Objeto

El objeto específico y prioritario de esta convocatoria de proyectos de investigación NEXT-VAL es promover el desarrollo de proyectos de investigación traslacional en el entorno biosanitario de Cantabria, liderados por investigadores principales emergentes que nunca hayan accedido como tales a ayudas de acceso competitivo.

14.2. Requisitos

14.2.1. Requisitos del investigador principal

Para participar será necesario contar con un investigador principal que tenga vinculación laboral, funcional o estatutaria con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, con la Universidad de Cantabria como profesor vinculado con actividad asistencial o, en su defecto, como personal de un grupo de investigación IDIVAL.

De acuerdo con el criterio de investigador emergente de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, los investigadores principales no deberán tener más de cuarenta y cinco años y no haber nunca accedido a financiación como investigador principal en un proyecto obtenido a través de una convocatoria de ayudas competitivas nacional o internacional, ni en las convocatorias IDIVAL Next-Val o Inn-Val. Los especialistas en formación quedan excluidos.

El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral, funcional o estatutaria con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante todo el periodo del proyecto presentado a esta convocatoria. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.



14.2.2. Requisitos del equipo investigador

El equipo investigador estará constituido por al menos tres personas. Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras con vinculación laboral con otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum y autorización del responsable de la institución para participar en el proyecto. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer a IDIVAL, Sistema Sanitario Público de Cantabria o Universidad de Cantabria.

14.2.3. Otros requisitos

Sólo se permitirá la participación de un investigador principal en una solicitud para un proyecto de investigación de la presente convocatoria.

Los investigadores colaboradores no podrán participar en más de tres proyectos activos de programas NEXT-VAL de diferentes anualidades.

No se admitirán proyectos que hayan tenido financiación en las convocatorias IDIVAL correspondientes a los Programas Next-Val o Inn-Val.

La participación en este proyecto no implica incompatibilidad con otras convocatorias IDIVAL, salvo las mencionadas anteriormente.

14.3. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos de investigación NEXT-VAL tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. La cuantía máxima a conceder por proyecto son 25.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El gasto máximo en viajes admisible en la ejecución de cada proyecto será de 3.000€.

14.4. Documentación requerida

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la plataforma de ayudas a la que se accede a través de la página web de IDIVAL. Junto con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo investigador en formato FECYT (versión completa), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL.



b) Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la financiación solicitada y presupuesto.

c) En caso de existir un apoyo para el desarrollo del proyecto por parte de un grupo IDIVAL, deberá reflejarse expresamente en el proyecto este hecho, con un documento incluido en la memoria avalado por el Responsable de Grupo IDIVAL o Investigador miembro del Grupo con un mínimo de 2 proyectos competitivos aprobados en el Plan Nacional de I+D.

14.5. Comisión de Evaluación

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL.
- c) Cuatro investigadores.
- d) El Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

14.6. Evaluación de los proyectos

Para la valoración se considerarán de forma específica los siguientes aspectos:

a) *Valoración del equipo investigador.*

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. Se valorará especialmente la pertenencia del investigador principal a Atención Primaria o Enfermería o a otras áreas subrepresentadas en la investigación de IDIVAL, cuando se cuente con tesis doctoral.

b) *Valoración del proyecto.*

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos: calidad, viabilidad, relevancia, interés traslacional, aplicabilidad del proyecto, capacidad del proyecto para generar



mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente. Alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico del proyecto. Se valorarán especialmente aquellos estudios desarrollados sobre pacientes.

15. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN “INN-VAL”

15.1. Objeto

El presente programa tiene por objeto el fomento de la innovación en el entorno IDIVAL, mediante la financiación parcial o completa de proyectos de innovación que faciliten la colaboración del sector sanitario, el entorno universitario y las empresas.

15.2. Requisitos

15.2.1. Requisitos de los proyectos.

En general se considerarán proyectos de nuevo desarrollo que muestren potencial de transferencia al Sistema Nacional de Salud. Los proyectos también se podrán desarrollar parcialmente en la universidad y en empresas. El ámbito temático incluye el área de Biomedicina, Electromedicina, Tecnologías Farmacéuticas, Tecnologías y Ciencias de la Salud, así como Biotecnología, Tecnología Química y Materiales aplicados a la salud humana y Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicados a la sanidad y la salud.

Los proyectos de innovación deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria y deberán dirigirse a innovación y desarrollo en el ámbito sanitario.

15.2.2. Requisitos del investigador principal.

El proyecto contará con un investigador principal que tendrá vinculación laboral con IDIVAL, con el Sistema Sanitario Público de Cantabria, o con la Universidad de Cantabria como profesor vinculado con actividad asistencial o, en su defecto, como personal de un grupo de investigación IDIVAL. Quedan excluidos los especialistas en formación.

El investigador principal deberá mantener su vinculación con una de las instituciones referidas durante toda la duración del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y



la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto. Cada investigador principal podrá tener como máximo un proyecto Inn-Val activo.

15.2.3. Requisitos del equipo investigador.

El equipo investigador estará constituido por al menos tres personas. Podrán participar personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Se contempla la figura del co-investigador principal que no es necesario que cumpla los requisitos anteriormente exigidos para el investigador principal. Sólo se permitirá la participación de un investigador principal en una solicitud de la presente convocatoria. Los investigadores colaboradores no podrán participar en más de dos proyectos activos de programas "Inn-Val" de diferentes anualidades.

Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras de otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer a IDIVAL, Sistema Sanitario Público de Cantabria o Universidad de Cantabria.

15.3. Duración y ejecución de los proyectos

La duración de los proyectos será de 1 a 2 años. La cuantía máxima a conceder por proyecto son 25.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención.

Los gastos de subcontratación en ningún caso superarán el 40% del presupuesto de cada proyecto. No se admitirá incluir en el presupuesto gastos de subcontratación del proyecto a empresas que participen en él. El gasto máximo en viajes admisible por proyecto será de 3.000€.

15.4. Modalidades de proyecto

Todos los proyectos presentados deberán optar por una de las siguientes modalidades:

15.4.1. Modalidad A.

Desarrollo de tecnologías innovadoras en salud. Incluye desarrollo de productos sanitarios, servicios, herramientas de diagnóstico, software médico y/o de gestión

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



o nuevas terapias, incluidos fármacos. Se consideran de especial interés los proyectos relacionados con la ergonomía, usabilidad y factor humano.

15.4.2. Modalidad B.

Innovación asistencial. Validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria y desarrollo, implantación y su validación en un entorno clínico de nuevos procesos o técnicas asistenciales. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte, especialmente los dirigidos al tratamiento de enfermos crónicos y al empoderamiento del paciente para su autocuidado.

15.5. Documentación requerida

La documentación requerida en la presente convocatoria es la siguiente:

a) Memoria del proyecto de investigación.

Deberá presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto, disponibles en la web de IDIVAL. La memoria deberá incluir un resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y cronograma y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, capacidad de los resultados para ser protegidos y transferidos al mercado y justificación detallada de la financiación solicitada (presupuesto). En caso de colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, la descripción de su conocimiento y experiencia, la definición del rol de éstas y su aportación.

b). Currículum normalizado.

Deberá aportarse en formato CVN FECYT (versión completa), disponible en: <https://cvn.fecyt.es/> y en la intranet IDIVAL, de los miembros del equipo investigador

c) Participación de empresas.

En caso de participación de empresas, escrito firmado del representante de la empresa en el que exprese el conocimiento del proyecto presentado e interés en participar.



Se aceptarán también declaraciones de interés de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes que no participen en el proyecto.

15.6. Procedimiento de evaluación

15.6.1. Valoración del equipo investigador.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. Se valorará positivamente la codirección del proyecto o la participación simultánea de investigadores del sector sanitario y/o IDIVAL con investigadores del sector tecnológico de la Universidad de Cantabria y la participación de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes.

También se valorará positivamente a los investigadores principales emergentes que, de acuerdo con el criterio de investigador emergente de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III, no deberán tener más de cuarenta y cinco años a la fecha de publicación de la presente convocatoria; así como, el liderazgo del proyecto por personal de enfermería y/o de atención primaria y otras áreas subrepresentadas en la investigación de IDIVAL.

15.6.2. Valoración del proyecto.

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos: calidad, viabilidad, relevancia, interés, capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico. Se priorizarán nuevos proyectos que no tengan financiación previa. En los proyectos de la modalidad de desarrollo de tecnología (punto 15.4.1 de la convocatoria) se valorará la aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto (existencia de patentes o su potencial desarrollo)

15.7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación cuyos integrantes serán:

- a) El Director Científico de IDIVAL, que actuará como presidente.
- b) El Director de Gestión de IDIVAL.
- e) Cuatro expertos en innovación.



d) El Coordinador de Recursos Humanos e Investigación Clínica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

16. PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES

16.1. Objeto

El objeto de este programa es la liberación de personal con actividad asistencial sanitaria con elevada carga investigadora y/o de innovación, mediante la sustitución a tiempo parcial o total, de un facultativo o enfermera. La actividad cubierta por esta sustitución incluye el desarrollo de proyectos de investigación, o la puesta en marcha de programas de innovación asistencial como pueden ser nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), nuevos procedimientos, importación de tecnología, nuevas técnicas de formación, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), etc., que requieren una dedicación intensiva y que son incompatibles con la labor asistencial plena.

16.2. Modalidades

Modalidad A. Intensificación competitiva. Financiadas por el presente programa.

Modalidad B. Autointensificación. Financiada por fondos privados aportados por los investigadores.

16.3. Beneficiarios

Los aspirantes a este programa deberán ser profesionales sanitarios, médicos o enfermeros del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que no cuenten con intensificaciones activas simultáneas de otros programas, lo que incluye el ámbito de la atención primaria y el ámbito hospitalario.

Los jefes de servicio o equivalentes sólo se podrán intensificar en la modalidad A cuando se aporte informe de la dirección de su centro que explicita la existencia de una carga asistencial equivalente al menos a 3 días por semana.

La modalidad A de este programa se financiará con cargo al presupuesto específico del presente programa para el año 2018, con una cuantía estimada para la financiación de este programa de 120.000 €.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



16.4. Dotación económica y fechas de desarrollo

16.4.1. Modalidad A.

Se establece una aportación económica equivalente máxima para la sustitución del intensificado de 60.000 euros por facultativo especialista y 30.000€ por enfermera que corresponde a una contratación de un facultativo especialista o de enfermería por un periodo aproximado de 1 año.

El periodo de la Intensificación deberá iniciarse en el año 2018 o primer semestre del año 2019. Se podrán solicitar intensificaciones durante dos convocatorias seguidas, no prorrogables.

16.4.2. Modalidad B.

En esta modalidad, el coste de su sustitución será aportado por fondos privados de investigadores del instituto que deberán estar disponibles en su totalidad en el momento de la solicitud, por un importe mensual correspondiente al contrato de sustitución del personal asistencial solicitado. El periodo de intensificación mínimo es de 1 mes, y el máximo de 1 año, prorrogable.

El desarrollo de este programa es compatible con la percepción de su salario, la realización de guardias y con otras ayudas. No es compatible con una ayuda de intensificación que se quiera desarrollar simultáneamente. Su actividad asistencial será cubierta total o parcialmente por un profesional contratado.

La aportación económica será transferida para la generación de crédito en una partida específica dedicada a intensificaciones del capítulo I del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud que será utilizada en la sustitución del personal intensificado.

16.5. Documentación requerida

La solicitud de realizará a través de la plataforma IDIVAL en el modelo normalizado disponible en la página web. Se requieren los siguientes documentos:

16.5.1. Curriculum Vitae del solicitante.

En formato FECYT (versión completa disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>.) donde se detallen las publicaciones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, patentes y proyectos de innovación en los que ha participado.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



16.5.2. Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo de intensificación.

Detallando duración, labores a realizar, incluyendo la labor investigadora o de innovación, y asistencial que justifican la intensificación, indicando si se pretende simultanear ambas o no. Descripción de la articulación en el entorno en el que se desarrolla, colaboradores potenciales, recursos disponibles. Cronograma incluyendo fecha propuesta de inicio y fin, resultados esperables e impacto en los pacientes, servicio, institución y en la sociedad. Se debe especificar el periodo de intensificación que va de 6 meses a 1 año.

16.5.3. Informes favorables.

Del jefe/coordinador de Servicio/unidad, y del gerente o director médico, y de la dirección de enfermería cuando proceda cuando la solicitud sea de personal de enfermería, en los que se especifique el interés de la intensificación para el Sistema Sanitario Público de Cantabria y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma. En caso de profesores universitarios vinculados se exigirá un informe favorable del director del Departamento Universitario.

16.5.4. Informe de disponibilidad económica.

En el caso de la modalidad B (autointensificación) en la memoria de la actividad a desarrollar (punto 16.5.2.) se deberá indicar el origen de los fondos, la cuantía prevista para desarrollo del programa y en caso de que el responsable de esos fondos sea distinto a la persona que solicita la intensificación una autorización escrita para su utilización por parte del responsable de esos fondos.

La solicitud de prórroga de la intensificación de la modalidad B deberá incluir los documentos de los puntos 16.5.2, 16.5.3 y 16.5.4.

16.6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes presentadas a la modalidad A del programa serán evaluadas externamente, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos:

16.6.1. Trayectoria investigadora.

Proyectos de investigación e innovación activos y especialmente proyectos internacionales (se tendrá en especial consideración la producción y proyectos obtenidos en los últimos cuatro años). Máximo 30 puntos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



16.6.2. Calidad del proyecto a desarrollar.

Descripción adecuada del estado del arte, articulación en entorno en el que se desarrolla, colaboradores potenciales, cronograma, resultados esperables e impacto en la institución y en la Sociedad. Máximo 40 puntos.

16.6.3. Interés estratégico de la intensificación.

Se valorará mediante informe del director-gerente del Centro, la valoración del jefe/coordinador del Servicio y el informe del Consejo Científico Interno de IDIVAL. La pertenencia a un grupo IDIVAL será considerada como un elemento de garantía para la correcta ejecución de la Intensificación. Máximo 30 puntos.

Se priorizará a candidatos que no hayan sido beneficiarios de intensificaciones IDIVAL previas.

Las solicitudes presentadas a la modalidad B (autointensificación), serán evaluadas por el Consejo Científico Interno de IDIVAL.

16.7. Seguimiento

Se deberá presentar una memoria de seguimiento dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, que podrá ser considerada a efectos de posibles nuevas solicitudes.

En la modalidad B se podrá prorrogar la intensificación previa solicitud escrita con al menos 1 mes de antelación sobre la fecha de finalización prevista.

17. PROGRAMA DE MENTORING

17.1. Objeto

El programa de *mentoring* para residentes se plantea como un mecanismo para la captación de nuevos profesionales clínicos en formación, jóvenes con especial inquietud y que buscan la excelencia, y como una vía para una formación sanitaria especializada personalizada y de excelencia que priorice la investigación.

17.2. Requisitos del candidato

El candidato deberá elegir en el año 2018 al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla como centro de formación como especialista en el Sistema Nacional de



Salud -MIR, FIR, QIR, PIR, RIR o BIR, en la presente anualidad y contar con un número de orden en el percentil 5 de las plazas seleccionadas en cada uno de los programas ofertados (MIR, FIR, QIR, PIR, RIR o BIR). El Jefe de Servicio correspondiente deberá aceptar la participación del residente en el presente programa.

17.3. Financiación

A partir del segundo año el candidato dispondrá de una bolsa de 8.000€ para el desarrollo de actividades de investigación que se gestionarán según las normas de gestión de proyectos de IDIVAL.

17.4. Características del programa

El programa de mentoring n comenzará el segundo año y contará con los siguientes elementos:

17.4.1. *Mentor*

El candidato contará con un mentor propuesto por la dirección científica de IDIVAL, de acuerdo con el jefe del Servicio de la especialidad, que hará seguimiento de la evolución de la residencia con especial atención en los aspectos de investigación.

17.4.2. *Itinerario formativo*

A partir del segundo año la dirección de IDIVAL, junto con el Coordinador de Formación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y de acuerdo con el Jefe de Servicio de la correspondiente especialidad, propondrán una formación específica en investigación que podrá incluir rotatorios específicos dentro y fuera del Hospital. Esto incluye asistencia a seminarios de investigación, programa de doctorado, etc.

17.4.3. *Presencia institucional*

El candidato será invitado periódicamente a las reuniones de la Comisión de Docencia y Consejo Científico Interno para monitorización de su formación.



17.4.4. Tesis doctoral

El residente deberá avanzar en el desarrollo de su tesis doctoral durante la residencia.

17.4.5. Acceso a otros programas

El candidato tendrá acceso a otros programas IDIVAL como los programas NEXT-VAL o Post-Residencia, que serán compatibles con el programa de mentoring

17.5. Documentación requerida

El candidato deberá presentar la siguiente documentación a través de la plataforma IDIVAL:

- a) Escrito indicando el interés en incorporarse al programa de mentoring, en el que se expliquen los motivos del candidato para incorporarse a él.
- b) Escrito del Jefe de Servicio en que se respalda al candidato en su incorporación al programa.
- c) Curriculum vitae en formato libre.

17.6. Evaluación

La solicitud será evaluada por el Consejo Científico interno que verificará que el candidato cumple los requisitos de la solicitud.

18. PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN INPLANT

18.1. Objeto

El programa Inplant, programa de implantación de nuevos especialistas de reconocida trayectoria investigadora en nuestro Hospital, se plantea como una vía para facilitar la captación de nuevos profesionales clínicos, provenientes de otros centros, con trayectoria investigadora y asistencial reconocida, que accedan a una Jefatura de Servicio o de Sección, para de esta manera incrementar de manera significativa la masa investigadora y los recursos humanos asistenciales de excelencia en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.



18.2. Requisitos

El investigador que solicite acceder al programa deberá contar con una reseñable trayectoria asistencial como especialista e investigadora, de al menos 5 años de duración.

En el momento de la solicitud el candidato debe haber tomado posesión de su plaza en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, proveniente de otro centro, y haber accedido a una plaza de Jefe de Servicio o de Sección en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en los últimos 3 meses.

18.3. Financiación

IDIVAL pondrá a disposición del investigador una bolsa económica para el desarrollo de proyectos de investigación de al menos 100.000€, y que podrá igualar la cuantía de los fondos de investigación que el investigador aporte a IDIVAL en el momento de su contratación (sin superar en ningún caso los 300.000€), para su utilización como máximo en los cinco primeros años de contratación en el Hospital.

18.4.-Documentación requerida

En los tres primeros meses de incorporación del nuevo especialista como Jefe de Servicio o Sección en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, el candidato deberá presentar la siguiente documentación a través de la plataforma IDIVAL:

- Escrito explicativo en el que se justifique el interés del candidato en incorporarse al programa de INPLANT.
- Curriculum vitae del candidato.
- Propuesta de programa científico para su desarrollo en los siguientes 5 años.

18.5. Evaluación

La evaluación de la candidatura para inclusión en el programa será realizada por el Consejo Científico interno de IDIVAL que tendrá en cuenta la experiencia asistencial, docente, investigadora y de gestión del candidato, así como el proyecto a desarrollar en los primeros 5 años de su implantación.

Se considerarán aspectos como la experiencia clínica, experiencia investigadora, e innovadora de alta calidad de acuerdo con los estándares de cada una de las especialidades médicas y quirúrgicas. Se considerará también de manera muy positiva la *expertise* en investigación clínica y la transferencia.



18.6. Características del programa

La entrada en el programa implica el acceso automático a los recursos indicados en la presente convocatoria que estarán disponibles a partir de enero de 2019.

Además, la entrada en el programa implicará los siguientes aspectos:

18.6.1. Dirección de un Grupo de investigación IDIVAL.

El candidato y los miembros del Grupo de investigación que él considere tendrán acceso preferencial a la evaluación por el Consejo Científico Externo de IDIVAL para la constitución de un Grupo de investigación en caso de que proceda.

18.6.2. Dotación de espacios.

El candidato contará con un espacio de laboratorios y zona de estudio, en caso de requerirlo, y acceso inmediato a los servicios tecnológicos de IDIVAL.

18.6.3. Presencia institucional.

El candidato será invitado periódicamente a las reuniones del Consejo Científico Interno.

18.7. Seguimiento y finalización del programa

El programa INPLANT tendrá una duración máxima para la ejecución de los fondos disponibles de 5 años. En caso de que el beneficiario abandone el centro, la financiación remanente será retirada.

El investigador seleccionado deberá presentar una memoria anual de actividad en los dos últimos meses de cada año. En caso de adquirir posición de responsable de Grupo, la memoria anual del Grupo será suficiente para el seguimiento de la ayuda.

19. PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA “PRIM-VAL”

19.1. Objeto

El presente programa tiene como objeto el fomento de la investigación e innovación de atención primaria de IDIVAL, mediante la financiación parcial o completa de proyectos desarrollados en este ámbito.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



19.2. Requisitos

19.2.1. Requisitos del proyecto

En general se considerarán proyectos de investigación e innovación de temáticas relacionados con el ámbito de actuación de la atención primaria, preferentemente el cuidado de los pacientes, las enfermedades crónicas y enfermedades altamente prevalentes.

Los proyectos deberán desarrollarse principalmente en el entorno sanitario público de Cantabria y deberán dirigirse a investigación e innovación y desarrollo en el ámbito sanitario.

19.2.2. Requisitos del investigador principal

El proyecto contará con un investigador principal que será profesional sanitario (médico, enfermera u otro tipo) que desarrollará su actividad en Atención Primaria dentro del Sistema Sanitario Público de Cantabria. Quedan excluidos los especialistas en formación.

El investigador principal deberá mantener su vinculación laboral durante toda la duración del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de IDIVAL de un investigador sustituto o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.

19.2.3. Requisitos del equipo investigador

En el equipo investigador podrán participar personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Se contempla la figura del Co-investigador principal que no es necesario que cumpla los requisitos anteriormente exigidos para el investigador principal. Sólo se permitirá la participación de un investigador principal en una solicitud de la presente convocatoria.

Para el desarrollo del proyecto, fuera del equipo investigador local, se podrán incluir personas colaboradoras de otras instituciones del ámbito público o privado, nacional o internacional, de las que igualmente habrá que aportar su curriculum. Al menos la mitad del equipo investigador debe pertenecer a IDIVAL, Sistema Sanitario Público de Cantabria o Universidad de Cantabria.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



19.3. Financiación y duración

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de IDIVAL. La cuantía estimada para la financiación del programa en la presente convocatoria será de 30.000€. La duración de los proyectos será de 1 año prorrogable. La cuantía máxima a conceder por proyecto son 15.000€. La financiación concedida podrá financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención.

Los gastos de subcontratación en ningún caso superarán el 40% del presupuesto de cada proyecto. No se admitirá incluir en el presupuesto gastos de subcontratación del proyecto a empresas que participen en él.

El gasto máximo en viajes admisible por proyecto será de 2.000€.

19.4. Documentación requerida

La documentación requerida en la presente convocatoria es la siguiente:

19.4.1. Memoria del proyecto de investigación

La memoria deberá incluir un resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y cronograma y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, capacidad de los resultados para ser protegidos y transferidos al mercado y justificación detallada de la financiación solicitada (presupuesto). Debe presentarse en los formatos normalizados diseñados a tal efecto. En caso de colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, la descripción de su conocimientos y experiencia, la definición del rol de éstas y su aportación.

19.4.2. Currículum normalizado

En formato CVN FECYT (versión completa disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>) de los miembros del equipo investigador.

Se aceptarán también como parte de la documentación declaraciones de interés de empresas, instituciones o sociedades científicas o agrupaciones de pacientes que no participen en el proyecto.



19.5. Evaluación

19.5.1. Valoración del equipo investigador

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: historial científico-técnico, resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta y complementariedad del equipo. También se valorará positivamente a los investigadores principales jóvenes (menores de 40 años al cierre de la convocatoria).

19.5.2. Valoración del proyecto

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos: calidad, viabilidad, relevancia, interés, capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades, seguridad del paciente, alineamiento con las necesidades e intereses del Sistema Sanitario Público de Cantabria y potencial impacto socioeconómico. Se priorizarán nuevos proyectos que no tengan financiación previa.

La evaluación será desarrollada por una Comisión específica nombrada a propuesta del Consejo Científico Interno de IDIVAL.

20. PROGRAMA DE MOVILIDAD PREDOCTORAL

20.1. Objeto

El presente programa tiene como objeto el fomento de la movilidad en el personal con contrato predoctoral de la convocatoria conjunta IDIVAL-Universidad de Cantabria, mediante la financiación de viajes y estancias cortas.

20.2. Requisitos

20.1.1. Requisitos del beneficiario

El personal beneficiario debe tener un contrato predoctoral activo en el momento de la solicitud y del viaje o estancia, obtenido a través de la convocatoria mixta IDIVAL- Universidad de Cantabria, y debe haber completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario del contrato en el momento de iniciar la estancia.



20.1.2. Requisitos de la estancia.

Las actividades a realizar durante la estancia ya sean en laboratorios de investigación, para consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otros trabajos de campo, deben considerarse significativas y beneficiosas para el cumplimiento de los fines de las ayudas concedidas y que no ocasionen un retraso en la culminación de los estudios de doctorado. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal del desarrollo de la tesis.

20.3. Condiciones del programa

20.3.1. Duración y fechas

El viaje o estancia no podrá tener una duración de más de 12 semanas. Las estancias solicitadas deberán ser iniciadas antes de junio de 2019 y deberán disfrutarse siempre dentro del período de vigencia de la ayuda. Las estancias no iniciadas antes de dicha fecha quedarán canceladas.

20.3.2. Número de ayudas por contratado

El máximo número de estancias breves a lo largo de los cuarenta y ocho meses será de tres y por un período máximo de 9 meses entre todas ellas y no podrá superponerse con los últimos 6 meses de los cuarenta y ocho meses máximo de ayuda salvo que la tesis ya esté presentada.

20.4. Documentación a presentar

a) Memoria justificativa: La memoria debe contener objeto de la estancia, plan de trabajo, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia y presupuesto de gastos previsto.

b) Informe del director de tesis doctoral: Deberá justificar la conveniencia de la estancia.

b) Acreditación de la aceptación del centro receptor.



20.5. Financiación y duración

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de IDIVAL. La cuantía estimada para la financiación del programa en la presente convocatoria será de 40.000€.

Las ayudas están destinadas a subvencionar los gastos de inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención originados exclusivamente por la actividad a desarrollar en la estancia. Las inscripciones, desplazamientos y alojamientos se gestionarán desde IDIVAL de acuerdo a la normativa interna de gestión de proyectos de investigación.

La cuantía máxima a conceder por estancia será de 3.000€.

20.6. Evaluación

20.6.1. Valoración del programa de actividad

Se valorará el interés de la estancia para el desarrollo formativo y el desarrollo de la tesis doctoral y sus sinergias con las líneas de investigación del director de tesis. Hasta un máximo de 60 puntos.

20.6.2. Calidad del centro

Se valorará prestigio del centro y del equipo receptor. Hasta un máximo de 40 puntos.

20.7. Seguimiento

Dentro de los dos primeros meses tras la finalización de la estancia el beneficiario deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada, avalada por el director de tesis.

Santander, 5 de febrero de 2018.

El director de Gestión,

Francisco Galo Peralta Fernández.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2018-1504 *Anuncio de dictado de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se procede a la aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Área Específica 83, Convento de las Clarisas.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 26 de enero de 2018 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Área Específica 83 "Convento de las Clarisas", promovido por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (SVS SANTANDER), procediendo a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 6 de febrero de 2018.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

COMUNICACION: El presente documento fue aprobado PROVISIONALMENTE en sesión plenaria de fecha 30 NOV. 2017 El secretario

P.G.O.U. DE SANTANDER

AREA ESPECIFICA 83 Situada en la Calle Alta, 32 de Santander. Calificado el suelo como urbano consolidado, su uso característico es el residencial y su ordenanza subsidiaria es la de Manzana alineada (MIA).



INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
3. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE
3.1. ÁREA DE INTERVENCIÓN
3.2. SITUACIÓN Y CARTOGRAFÍA
4. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO
5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se redacta a instancias de "Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A." (SVS).

REDACTORES DEL DOCUMENTO:

Son autores del presente documento los arquitectos Luis de Prada Pareja y Juan Carlos Quintana de la Fuente, colegiados en el Colegio oficial de Arquitectos de Cantabria con los números 88 y 570 respectivamente.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha **30 NOV 2017**
El Secretario

1. INTRODUCCIÓN

La Sección Quinta de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Supremo acordó, por unanimidad, anular el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander, aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) el 17 de Septiembre de 2012 y publicado en el BOC en fecha 29 de Septiembre del mismo año.

La sentencia del Supremo estima uno de los motivos del recurso de ARCA, en concreto el relativo a la insuficiencia de recursos hídricos suficientes para la población sin la utilización del denominado Bitrasvase (Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Santander), que fue anulado a su vez por sentencia del Supremo de 18 de diciembre de 2013.

Ante la anulación del hasta ahora vigente PGOU de Santander, vuelve a entrar en vigor el anterior Plan General aprobado en el año 1997.

Esto supone que muchos de aquellos proyectos y desarrollos urbanísticos realizados o en tramitación en base al Plan General de 2012, quedan automáticamente sin soporte legal urbanístico, dadas las diferencias normativas entre ambos Planes.

Este es el caso de la denominada Área Específica 17 (B) por el PGOU de 2012 cuyo desarrollo urbanístico, en su parte A, más al Oeste de la misma, fue llevado a cabo mediante Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Santander.

Dicho Estudio de Detalle contempla ordenación de volúmenes y establecimiento de alineaciones y rasantes para la construcción de un edificio con capacidad de 70 viviendas promovidas por la entidad pública SVS del Ayuntamiento de Santander, 2.500 m² de oficinas para la Administración General del Estado, antigua propietaria de los terrenos, y tres plantas de aparcamientos al servicio de los anteriores usos y del entorno ciudadano. Además, se contempla la realización de un parque público que se asienta frente al Palacio de la Asamblea de Cantabria y junto al antiguo Convento de las Carmelitas a su viento Este, que dignifica y realza ambos edificios históricos. Además, se ha realizado, en base al susodicho ED un proyecto de edificación que plasma las determinaciones del mismo, con la creación de 70 viviendas de VPO, dos plantas dotacionales de oficinas para la Administración General del Estado, antigua propietaria de los terrenos y a cambio de las cuales cedió los mismo, y tres plantas de garajes para dar servicio al conjunto edificatorio.

Tras la anulación del PGOU de 2012 y entrada en vigor automática del antiguo PGOU de 1997, dicho Estudio de Detalle y el subsiguiente Proyecto de Ejecución presentado a su promotora, SVS, días antes de la sentencia del TS, queda sin cobertura legal, dadas las diferencias, en el lugar de ocupación, entre ambos planes. En el Plan de 1997 la zona en cuestión estaba nombrada como Área Específica 83.2, siendo sus determinaciones y ordenación diferentes a las de la posterior AE 17(B).

El objeto del presente documento es recoger las principales características de las actuaciones a las que dará lugar la aplicación de la Modificación Puntual, con el fin de adaptar las determinaciones del Área Específica 83.2 a las definiciones del proyecto edificatorio y urbanístico realizado para el AE 17(B), de manera que éste último pueda quedar "legalizado" en base al Plan de 1997, toda vez que

SANTANDER
22 MAR. 2017
ENTRADA

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

30 MAR. 2017
El Secretario

la ordenación contenida en el PGOU de 2012 y en el Estudio de Detalle que lo desarrollaba mejoraban sustancialmente la ordenación del PGOU de 1997, resultado de un proceso de estudio pormenorizado, reflexión y depuración de las posibles soluciones de ubicación de los volúmenes edificadas.

Así, se pretende integrar en la ficha del Área Específica 83 del nuevamente vigente Plan General del 97, las determinaciones que hagan posible estos objetivos.

Dado que existe una diferencia en la cantidad de espacio libre público entre las dos situaciones anteriores, siendo mayor esta superficie en el PG 97 que en el anulado, para compensar ésta, se anula el ramal viario previsto de dudoso trazado por la topografía de la zona al Este del AE, que viene a convertirse en zona verde.

Además, se incluyen en la ficha del Área Específica 83 todas las determinaciones necesarias para que pueda soportar el proyecto redactado, con las menores modificaciones posibles.

La zona Este del AE 83, denominada zona B en la ficha del AE 17 del PG 2012, queda disminuida en cuanto a sus posibilidades de ampliación del Convento de las Clarisas y en cuanto a la anulación de la prolongación de la calle Cobo de la Torre hasta salir a la calle Alta para poder mantener las superficies de espacio libre contempladas en el Plan del 97.

De la exposición de los motivos, los objetivos y las soluciones planteados en el presente documento, resultará obvio que ninguno de los elementos modificados en el AE 83 del Plan de 1997, que recuperan alguno de los aspectos que se contemplaban en el AE 17 del Plan de 2012, han sido objeto de controversia en cuanto a la sentencia anulatoria de este último, como se verá a través de los siguientes puntos.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El presente documento tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado en 1997, que afecta a aspectos de ordenación y normativos del AE 83.2, para actualizar la misma a las condiciones del proyecto redactado y pretendido por el Ayuntamiento de Santander:

Adaptación de la ubicación de la edificación posible dentro del ámbito del AE.

Reordenación de los espacios libres interiores de manera que no se disminuyan las superficies de estos contempladas en la ficha del AE 83.2.

Adaptación del contenido de la ficha de la mencionada AE 83 a las circunstancias actuales, dado el tiempo transcurrido desde su promulgación.

3. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

Como ya se ha explicado y dadas las circunstancias acaecidas en las últimas fechas, el planeamiento vigente en el municipio de Santander, en la actualidad, es el Plan General de

AYUNTAMIENTO
SANTANDER
22 MAR. 2017
RESTRADA

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

31 NOV. 2017

El Secretario

Ordenación Urbana de Santander aprobado Definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el año 1997 (BOC extraordinario nº 3 de 21 de abril de 1997).

El régimen normativo que afecta al objeto de esta modificación se halla en la ficha del Área Específica 83.2 contenida en las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, de 1997.

La regulación actual de la citada área de intervención, en base al ahora Plan vigente es la siguiente:

3.1 ÁREA DE INTERVENCIÓN. ÁREA ESPECÍFICA 83.2

DATOS ACTUALES: ÁREA ESPECÍFICA 83

1. DENOMINACION Y TIPO

Convento de las Clarisas: 2. remodelación

2. LOCALIZACION Y AMBITO

Situada en la calle Alta frente a la Asamblea Regional. Su ámbito es el grafado con la sigla 83.2 en el plano de clasificación, calificación y ordenación.

1. ORIGEN Y JUSTIFICACION

El ámbito está constituido por el Convento de las Clarisas, declarado bien de interés cultural y los terrenos y edificación adyacente utilizados en la actualidad como fábrica de tabacos (Tabacalera, S.A.). Da trabajo a un elevado número de personas, con alta proporción de empleo femenino. Junto con los almacenes sitos en la zona portuaria constituye un sistema relevante de producción.

La edificación protegida se ha ido ampliando a lo largo del tiempo con edificios de muy diversa factura que aún dejan partes significativas de terreno sin edificar.

La singularidad del convento (en razonable estado de conservación pese a su uso fabril), del emplazamiento y de la parcela, unidas a la posibilidad de traslado y modernización de las instalaciones de producción a otro emplazamiento, aconsejan como conveniente y oportuno señalar el ámbito como área específica y dejar previstas sus condiciones de ordenación.

2. SUPERFICIE

Según medición cartográfica: 13.384 m2. Prevalecerá no obstante la medición que resulte de replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor de escala.

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS

- 1. Restituir las condiciones arquitectónicas del bien protegido.*
- 2. Mejorar el entorno y funcionalidad del área frente a la sede de la Asamblea Regional.*
- 3. Mejora dotacional y de espacios libres*
- 4. Ordenación de la posible nueva edificación, rematando y formalizando situaciones preexistentes*



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ORDENANCIA:
El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

30 NOV 2017
El Secretario

6. ORDENACION

1. La establecida gráficamente en la presente ficha.

7. PARAMETROS. GESTION Y PROGRAMACION

1. Edificabilidad materializable: 8.000 m², sin incluir la correspondiente al uso dotacional.
2. Ordenanza subsidiaria: M1A
3. Área de reparto: constituye de por sí una única área de reparto.
4. Uso y tipología característicos: residencial en edificación en manzana tradicional.
5. Unidad de ejecución: constituye de por sí una única unidad de ejecución.
6. Sistema de actuación: compensación. El cambio de sistema de actuación de acuerdo con el procedimiento correspondiente no constituirá modificación de Plan General.
7. Programación: Equidistribución. urbanización: segundo cuatrienio. Edificación, seis años a partir de equidistribución.

El cuatrienio de programación para equidistribución será posponible en la revisión cuatrienal del programa de actuación sin que esto suponga modificación de Plan General.

8. OBSERVACIONES Y CONDICIONANTES

1. La altura máxima de la edificación residencial será de 6 plantas.
2. Será autorizable el uso de aparcamiento público bajo rasante en área señalada como espacio público siempre que los accesos no se produzcan por la calle Alta y la evacuación de humos y ventilación no afecten a lo señalado como espacio libre.
3. La ejecución de las determinaciones de la presente ficha requerirá: anteproyecto unitario de la totalidad del ámbito y proyecto unitario de la edificación no dotacional. En ambos casos se incluirá el análisis histórico-arquitectónico de todas las pre-existencias. Su proyecto deberá incluir cuanta documentación o investigación sea precisa para demostrar su no incidencia sobre el bien protegido o restos de interés.
4. El proyecto de intervención, restauración o rehabilitación del convento deberá ir precedido de acuerdo sobre la categoría de equipamiento a que se asigne, será unitario y tendrá el contenido y procedimiento de aprobación exigible por su condición de monumento.
5. En razón de las cargas y en coherencia con el contenido e intenciones de los artículos 152 y 153 de la Ley del Suelo, el aprovechamiento tipo será el resultado de multiplicar por 100/90 el aprovechamiento resultante de aplicar la edificabilidad materializable conferida en 7.1 por la superficie neta existente, por lo que corresponderá a los propietarios el 100% de dicha edificabilidad conferida.
6. Las determinaciones establecidas en esta Área Específica sólo tendrán efecto caso de producirse el traslado de la actividad productiva a otro emplazamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha **30 NOV. 2017**

El Secretario

3.2 SITUACIÓN Y CARTOGRAFÍA



Plano 1: situación del AE 83



Plano 2: situación del AE 83 en la cartografía del PGOU



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha 30 MAR. 2017

El Secretario

4. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO. JUSTIFICACIÓN

La modificación puntual objeto del presente documento supone la adaptación del Área Específica 83 del PGOU de 1997 para posibilitar, en este ámbito, el desarrollo del proyecto de viviendas de precio tasado cuya promoción pretende el Ayuntamiento de Santander.

Esto no supone detrimento alguno de los objetivos básicos del Plan para la zona delimitada en la ficha.

Así, las determinaciones del contenido normativo del Área Específica 83 se proponen de la siguiente manera:

1. DENOMINACION Y TIPO

Convento de las Clarisas; Tipo 2, remodelación

2. LOCALIZACION Y AMBITO

Situada en la calle Alta frente a la Asamblea Regional. Su ámbito es el grafiado con la sigla 83.2 en el plano de clasificación, calificación y ordenación.

3. ORIGEN Y JUSTIFICACION

El ámbito está constituido por el Convento de las Clarisas, declarado bien de interés cultural y los terrenos y edificación adyacente utilizados en su momento como fábrica de tabacos (Tabacalera, S.A.).

La edificación protegida se ha ido ampliando a lo largo del tiempo con edificios de muy diversa factura que aún dejan partes significativas de terreno sin edificar.

La singularidad del convento (en razonable estado de conservación pese a su uso fabril), del emplazamiento y de la parcela, unidas al traslado, ya efectuado, de las instalaciones de producción a otro emplazamiento de la Región (Ayuntamiento de Entrambasaguas), aconsejan como conveniente y oportuno señalar el ámbito como área específica y dejar previstas sus condiciones de ordenación.

4. SUPERFICIE

Según medición cartográfica: 13.384 m². Prevalecerá no obstante la medición que resulte de replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor de escala.

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS

1. Restituir, las condiciones arquitectónicas del bien protegido.
2. Mejorar el entorno y funcionalidad del área frente a la sede de la Asamblea Regional.
3. Mejora dotacional y de espacios libres
4. Ordenación de la posible nueva edificación, rematando y formalizando situaciones preexistentes y creando viviendas sometidas a algún régimen de precio tasado con un valor máximo equivalente al valor de las viviendas de protección oficial de régimen concertado que se contemplaban en la anterior legislación regional de vivienda protegida.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

30 NOV. 2017

El Secretario



6. ORDENACION

1. La establecida gráficamente en la presente ficha.

7. PARAMETROS. GESTION Y PROGRAMACION

1. Edificabilidad materializable: 8.000 m2, sin incluir la correspondiente al uso dotacional a implantar en el antiguo convento y sus anejos.
2. Número máximo de viviendas: 70 viviendas.
3. Ordenanza subsidiaria: M1A
4. Área de reparto: esta área específica constituye de por sí un área de reparto. Se considera ya realizada la equidistribución.
5. Uso y tipología característicos: residencial en edificación en manzana tradicional.
6. Unidad de ejecución: no se determina ninguna unidad de ejecución. A efectos de posibilitar el desarrollo independiente de la actuación residencial y de la dotacional, se diseñan dos zonas denominadas A (residencial) y B (dotacional).
7. Sistema de actuación: asistemática.
8. Programación:
 - Urbanización: primer cuatrienio a partir de la aprobación del marco normativo propuesto.
 - Edificación: primer cuatrienio a partir de la aprobación del marco normativo propuesto.

8. OBSERVACIONES Y CONDICIONANTES

1. La ejecución de las determinaciones de la presente ficha requiere de un Estudio de Detalle tanto para la determinación de alineaciones y rasantes del vial que atraviesa el Área Específica en sentido Este-Oeste, como para la ordenación de volúmenes de la nueva edificación residencial.
2. El Estudio de Detalle, en lo referente al vial Este-Oeste, deberá plantearse para el conjunto de la parcela, sin perjuicio de que la ejecución de las zonas A y B puedan ejecutarse por separado. Los accesos al aparcamiento deberán realizarse por este referido vial; en caso de realizarse por otro punto, deberá justificarse en el proyecto la imposibilidad de acceder desde el mismo, acompañándose los oportunos estudios de tráfico.
3. Determinaciones específicas para la zona A:
La edificación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Santander y/o por empresas municipales al efecto, una vez alcanzado el oportuno convenio con la Administración General del Estado, poniendo a disposición de ésta, construida y apta para su uso, la superficie especificada en el mencionado convenio, a ubicar en las dos primeras plantas, así como las plazas de aparcamiento acordadas. El resto de la edificabilidad, de gestión municipal, se destinará a la construcción de viviendas a precio tasado, con un valor máximo equivalente al valor de las viviendas de protección oficial de régimen concertado que se contemplaban en la anterior legislación regional de vivienda protegida.
La urbanización del espacio libre será responsabilidad municipal. Bajo dicho espacio se podrá desarrollar un aparcamiento también de gestión municipal. La zona verde solo podrá verse disminuida por los elementos asociados al aparcamiento subterráneo (accesos, rampas, torres de ventilación, etc) y por la adecuación del vial Este-Oeste.
El área de movimiento es la señalada en la ficha gráfica.
El número máximo de plantas será de seis.
El edificio deberá adosarse a la medianera oeste.



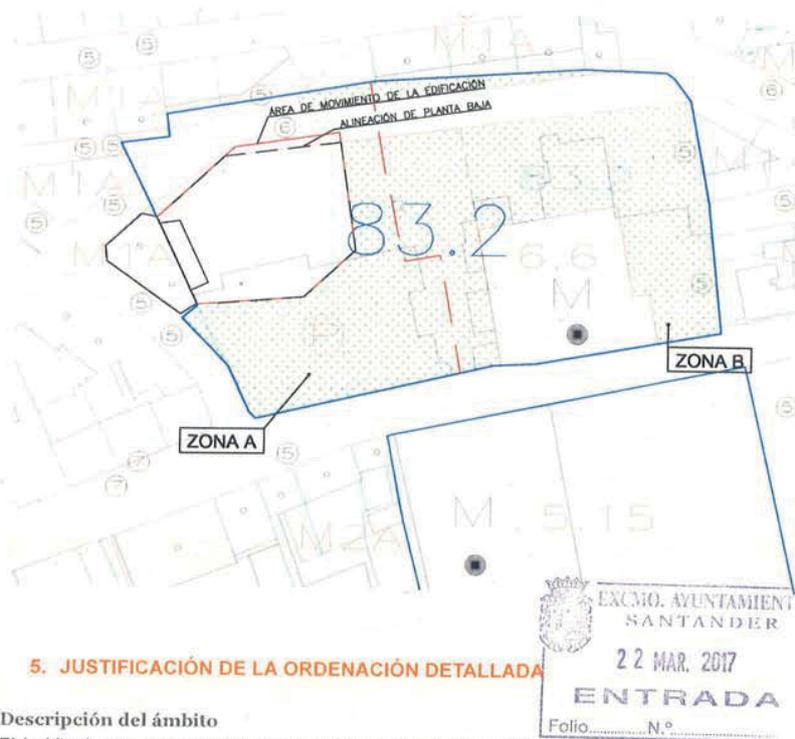
JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado PROVISIONALMENTE en sesión plenaria de fecha 30 NOV 2017

4. Determinaciones específicas para la zona B:

El proyecto de intervención, restauración o rehabilitación del convento deberá ir precedido de acuerdo sobre la categoría de equipamiento a que se asigne, será unitario y tendrá el contenido y procedimiento de aprobación exigible por su condición de monumento.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Descripción del ámbito

El ámbito de actuación objeto de la presente documentación, está constituido por el Área Especifica 83 del P.G.O.U. de Santander aprobado en 1997. Este AE está situada en la calle Alta, número 32 y comprende un ámbito de actuación con una forma aproximadamente trapezoidal y con una superficie aproximada de 13,384 m2. Dicho suelo está clasificado por el P.G.O.U. como suelo urbano consolidado. El Área Especifica 83 linda al Norte con trasera de edificaciones existentes en calle Fernández de Isla; al Sur con la Calle Alta; al Este con trasera de edificaciones de calle Monte Caloca y la terminación en fondo de saco de calle Cobo de la Torre; y al Oeste, con la calle Alcázar de Toledo y con la medianera de la edificación existente situada en esa misma calle. Así mismo, presenta desniveles importantes entre la rasante de los límite Norte y Sur y de los límites Este y Oeste de,

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
en fecha

30 NOV 2017
El Secretario

aproximadamente, 11 metros y 7 metros, respectivamente. Se establecen como determinaciones vinculantes de la ordenación del Área Específica 83 las establecidas en el P.G.O.U., mediante la correspondiente ficha gráfica.

La zona B está constituida por el antiguo Convento de las Monjas Clarisas de la Santa Cruz, construido en el S.XVII y declarado Bien de Interés Cultural, y los terrenos y edificaciones añadidas adyacentes. Perdido el uso religioso del convento, fue reconvertido a fábrica de tabacos, uso que se mantuvo hasta fechas recientes. La edificación protegida se ha ido ampliando a lo largo del tiempo con diversos añadidos de carácter industrial. Esta zona B tiene estipulado un uso dominante de Equipamiento, a desarrollar en la edificación existente, pudiéndose ampliar en las determinaciones de un futuro nuevo Plan General.

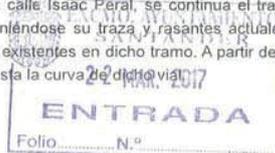
La zona A está constituida actualmente por varias naves industriales situadas en la parte alta, pertenecientes a la antigua fábrica de tabacos y un gran vacío en su parte trasera, o parte norte, utilizada actualmente como área de aparcamiento de vehículos. Esta zona A se destina a la construcción de un edificio, en tipología de manzana alineada, ordenanza subsidiaria M1 y de uso dominante residencial en régimen de viviendas de precio tasado. Se determina, además, la implantación en dicha edificación de dos plantas con un destino dotacional de oficinas. El número de plantas estipulado para esta edificación es de 6 y se establece también de manera vinculante el adosamiento de dicha edificación a la medianera oeste existente. Bajo la urbanización del espacio libre de la zona A se determina el desarrollo de un aparcamiento subterráneo de gestión municipal, quedando abierta la posibilidad de la ampliación de dicho aparcamiento a la zona B en aquellos espacios en los que sea posible así como al espacio ocupado por la edificación. Todo el área presenta en la actualidad un cerramiento realizado a través de muros de piedra en, prácticamente, todo su contorno, contando con solamente tres o cuatro accesos puntuales, lo que se traduce en un ámbito con gran hermetismo.

Desarrollo y justificación

Como ya se ha apuntado anteriormente, se pretende ordenar en detalle el ámbito de su aplicación y su conexión con el entorno, siguiendo las directrices fijadas en el P.G.O.U. de Santander. El objetivo de las presentes determinaciones se corresponde con la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y rasantes pretendidos, exclusivamente, en la zona A del Área Específica. No obstante, se plantea también la definición del "nuevo vial Este-Oeste", que comprende las dos zonas (A y B). La solución propuesta plantea el siguiente tratamiento para llegar a la solución que se han considerado más idónea para la resolución de los problemas del ámbito:

APERTURA DE NUEVO VIAL ESTE-OESTE

Tal como ya se indica en los planos del ahora vigente PGOU de 1997, se plantea un "vial Este-Oeste de nueva apertura" que comunica la parte baja de la calle Isaac Peral (en contacto con la calle Alcázar de Toledo) con la calle Monte Caloca. Las rasantes del nuevo vial Este-Oeste se adaptan en sus conexiones con las del viario existente. En el primer tramo oeste en prolongación con la calle Isaac Peral, se continúa el tramo de vial existente (actualmente acabado en fondo de saco), manteniéndose su traza y rasantes actuales para no afectar innecesariamente a los accesos de las edificaciones existentes en dicho tramo. A partir de ese punto se plantea un tramo descendente con pendiente uniforme hasta la curva de dicho vial.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha **30 NOV. 2017**
El Secretario

A continuación se plantea un tramo de pendiente prácticamente horizontal hasta aproximadamente el límite de la zona A con la zona B, punto a partir del cual comienza un nuevo tramo descendente con pendiente uniforme hasta la conexión con la calle Monte Caloca.

La anchura de dicho vial es de 12,20 metros; anchura que viene previamente determinada por la anchura existente en el primer tramo existente anteriormente descrito, la cual se prolonga en toda su longitud. La anchura del vial se reparte en dos aceras y calzada. La acera de la margen norte cuenta con una anchura de 2,80 metros y la acera de la margen sur de una anchura de 3 metros. La calzada se plantea con una anchura de 6,40 metros lo que permite dos carriles de circulación. Se plantean además conexiones peatonales de dicho vial Este-Oeste con las calles adyacentes calle Juan de Garay y Fernández de Isla. Conexión peatonal con Juan de Garay: situada en la parte oeste del nuevo vial, se resuelve el desnivel existente de aproximadamente 2,50 metros mediante una escalera que cuenta, además, con una banda ajardinada lateral en su lado norte, como medida de separación con el patio preexistente. Conexión peatonal con la calle Fernández de Isla: El desnivel de, aproximadamente, 7,50 metros se resuelve igualmente con una escalera que cuenta con una banda ajardinada lateral hacia el oeste, como medida de separación con la edificación y patios preexistentes. Dicha escalera desemboca en plazuela situada entre los números 19 y 15 de la calle de Fernández de Isla.

DETALLE DE ALINEACIONES

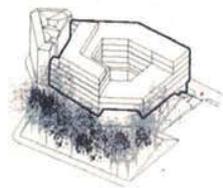
Las alineaciones se han ajustado para adecuarlas a la posición y forma exacta del nuevo vial Este-Oeste, así como al área de movimiento de la Edificación planteada

Se ha detallado la alineación del área de movimiento de la edificación en una zona puntual de su parte norte para permitir un vuelo de 2 metros de la volumetría del edificio a partir de planta primera, manteniendo dicha alineación en planta baja en contacto con la rasante del nuevo vial Este-Oeste. Así mismo se ha definido la alineación en la parte sur del área de movimiento de la edificación adaptándola a la nueva volumetría.

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

La volumetría de la nueva edificación se adapta a las condiciones de la tipología de manzana cerrada de la ordenanza subsidiaria de "Manzana Alineada"(M1) y las alturas marcadas en la ficha del Área Específica 83 original.

La volumetría propuesta parte de un volumen capaz de 6 alturas, tal como establecen las determinaciones del P.G.O.U., rebajándose dicha altura en la zona sur y este para favorecer la entrada del sol en el patio interior de la manzana, así como una mejor exposición y orientación solar de las futuras viviendas. Dicha disminución de altura reduce el impacto visual del conjunto edilicio en su visión desde el parque y la calle Alta y genera una mejor relación con las preexistencias urbana próximas.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

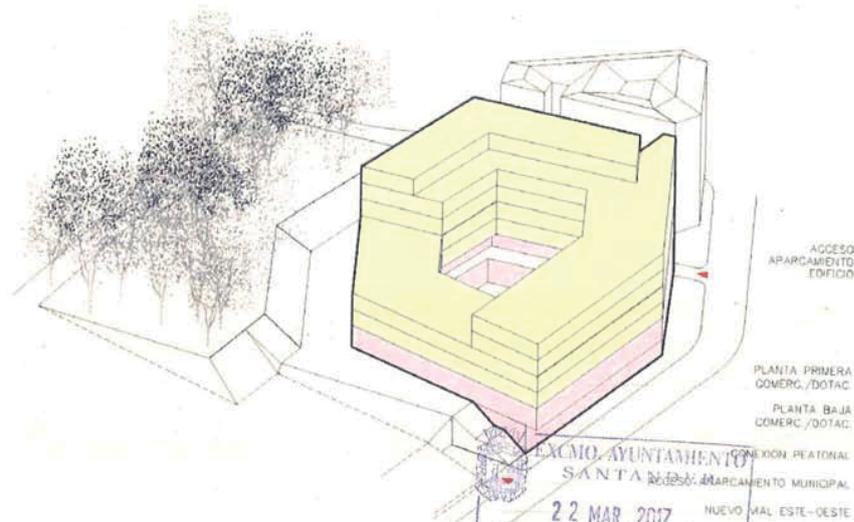
DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

30 NOV. 2017
El Secretario

La cubierta resultante de esta disminución de altura se plantea como una posible cubierta transitable con vistas privilegiadas sobre el parque y que requiere un tratamiento cuidado dada su condición visible.
Respecto al adosamiento a la medianera colindante oeste, actualmente cuajada de huecos, se ha desarrollado una solución que por medio de patio intermedio permita, en la medida de lo posible y razonable, la subsistencia de los mismos con el fin de agilizar la actuación. Este patio mide 5.6 metros de anchura, produciéndose en los bordes mas exteriores la continuidad de las fachadas conjunto.
El patio interior de manzana permite en él la inscripción de un círculo de diámetro al menos igual a la mayor de las alturas de las fachadas que a él recaen (20.80 metros de diámetro). Dicho espacio interior posee en su planta baja (cota +22.70) el contacto directo con los usos dotacionales y, en su planta primera (cota +27.70) la relación con el "vial verde" exterior y el parque, así como el acceso a los portales de acceso de las futuras viviendas y de los usos dotacionales alojados en dicha planta primera.

Se ha realizado un chafflán en la esquina sureste que, además de reducir el impacto visual de la edificación, especialmente en su visión desde la calle Alta, permite una mejor relación urbana con las piezas más emblemáticas del ámbito, tales como, el Convento de las Clarisas y el Antiguo



Hospital de San Rafael (hoy sede del Parlamento de Cantabria). Este chafflán refuerza también la idea de la circulación peatonal planteada a través del "vial verde" que discurre entre la edificación y el parque, constituyendo también un intento de vinculación arquitectónica al trazado urbano en forma de diamante presente en el entorno de la actuación.

En la fachada que da al nuevo vial Este-Oeste se ha retranqueado la alineación de la edificación en el contacto con la edificación medianera, con el fin de resolver adecuadamente el encuentro con el chafflán de dicha edificación existente.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

COMUNICACION:

El presente documento ha sido aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha

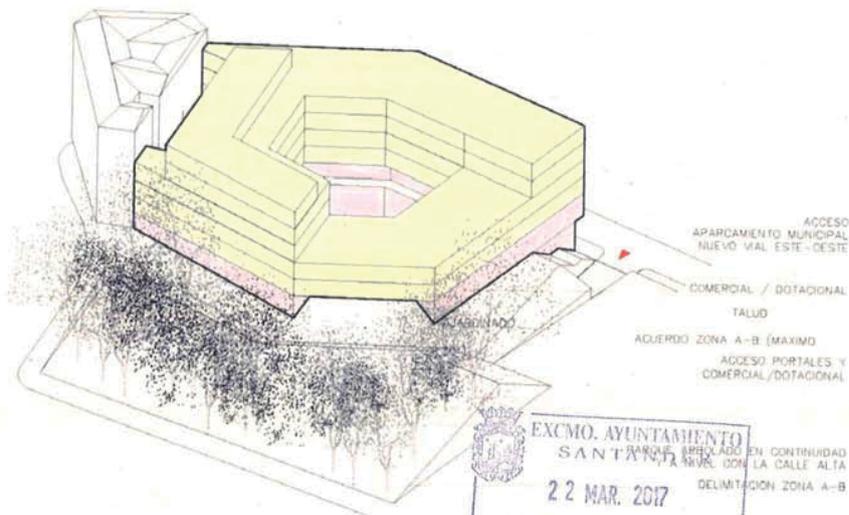
30 NOV. 2017

El Secretario

En las orientaciones Sur y Este de las fachadas exteriores del edificio se plantea la posibilidad de desarrollar terrazas voladas de un fondo máximo de 1.20 metros. Se plantean dos plantas de uso dotacional o de oficinas administrativas del Estado. Una de ellas, en planta baja, en contacto directo con el nuevo vial Este-Oeste y la otra, en planta primera, en contacto directo con el "vial verde" y el parque. En las plantas bajo rasante se ha planteado el aparcamiento correspondiente al uso residencial y las superficies dotacionales de oficinas.

PARQUE URBANO

Se establece sobre el área libre un gran área ajardinada de parque urbano con arbolado, bajo la cual, se dispondrá el aparcamiento de gestión municipal. Dicha zona verde se ha planteado como una continuidad del nivel de la calle Alta, lo que le permitirá una topografía más estable y, por tanto, una mejor y más cómoda posición que pretende favorecer su uso. Así mismo, dicha continuidad de nivel permitiría reducir la escala perceptiva del edificio residencial, dado que el mismo nace de un nivel más bajo. Se plantea la realización de una conexión peatonal norte-sur entre la calle Alta y el nuevo vial Este-Oeste que atraviesa el parque y discurre entre la edificación y la zona B del ámbito de actuación.

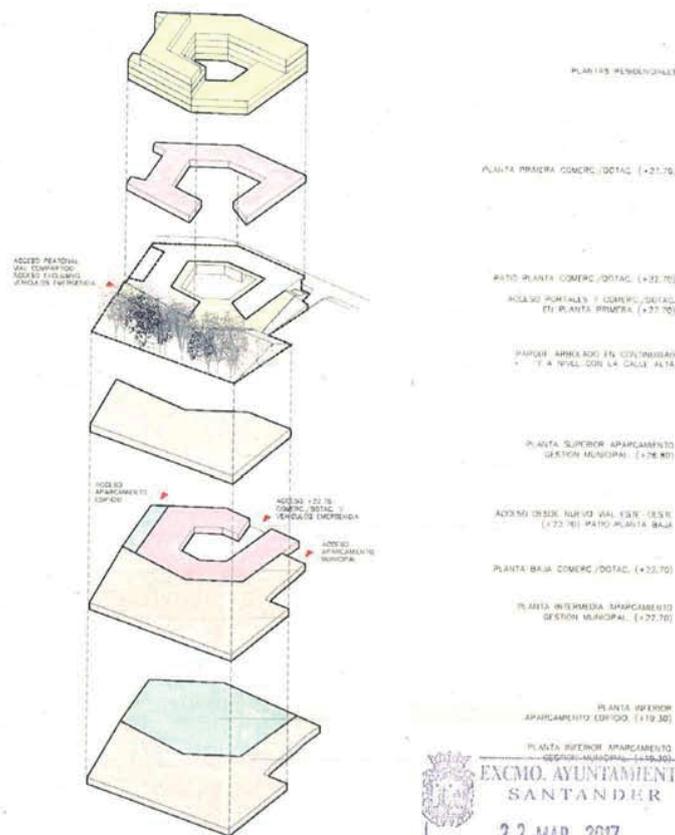


Dicha conexión, a diferentes niveles, se resuelve mediante escaleras y plataformas intermedias. Entre el parque y el edificio residencial se plantea un "vial verde" de uso compartido que conecta con la calle Alcázar de Toledo a media altura de la actuación y que favorecería la mejor conexión peatonal de todo el ámbito, tanto en sentido este-oeste como norte-sur, lo que además permitiría la accesibilidad a las áreas dotacionales y/o comerciales situadas en la plaza interior de manzana. Dicho vial compartido tiene asignado un uso peatonal, pero permite el acceso compartido puntual a

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha **30 NOV. 2017**
El Secretario

la edificación de vehículos en caso de emergencia. Las pendientes de dicho vial permiten también la accesibilidad de personas con movilidad reducida a dicho área dotacional al estar éstas definidas en torno al 4-5 %.



APARCAMIENTO DE GESTIÓN MUNICIPAL.

En las plantas bajo rasante del área, se plantea un aparcamiento de gestión municipal. El acceso a dicho edificio se plantea de tal manera que determina su posición en el nuevo vial Este-Oeste, produciéndose el mismo entre la edificación y la zona B del ámbito de actuación.



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DILIGENCIA:

El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha 3.8 NOV. 2017

El Secretario

CONCLUSIONES

Es conveniente hacer incapié en los siguientes aspectos conceptuales en cuanto al propósito y a los objetivos de la presente modificación puntual:

- La actuación opera sobre una zona de la ciudad clasificada como suelo urbano consolidado;
- No se modifica la edificabilidad, y se disminuye el número máximo de viviendas posibles en el ámbito de la actuación, con lo que no existe intento de proporcionar lucro de ningún tipo.

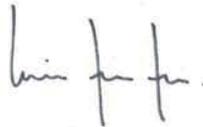
Por ello, es obvio que ninguno de los elementos modificados en el AE 83 del Plan de 1997, que recuperan alguno de los aspectos que se contemplaban en el AE 17 del Plan de 2012, no han sido objeto de controversia en cuanto a la sentencia anulatoria de este último.

Por otra parte, conviene resaltar que el vial que discurría por el lindero este del AE que ahora se anula, era de dudoso trazado por cuanto la topografía del lugar tiene un acusada pendiente y produciría un vial cuando menos bastante incómodo. A cambio de la anulación de dicho vial se produce la ampliación, sobre él, de la zona de Espacios Libres de uso público, ampliando la superficie anterior de este uso y permitiendo ampliar, también, el área de movimiento de la edificación, con lo que, a su vez, se puede obtener una construcción menos compacta, más abierta a las buenas orientaciones y con un diseño más creativo que proporcionará un resultado de mayor calidad para el paisaje de esta zona de la Ciudad. Esta solución resulta mucho más conveniente funcional y estéticamente que la que se hubiera producido como consecuencia de la aplicación de las previsiones contenidas en el Plan de 1997 cuya modificación puntual se plantea en el presente documento.

Las anteriores motivaciones no pretenden otra cosa que justificar la bondad y conveniencia de la modificación planteada por cuanto no solo no contraviene ordenanzas, ni aumenta aprovechamientos o lucros sobre los terrenos integrantes del AE, si no que su propósito no es otro que poder adaptar al Plan de 1997 una solución, conseguida al amparo del Plan de 2012 que, claramente, tiene ventajas sobre la anterior y resulta mejor para la Ciudad.

En Santander, Febrero de 2016

Los arquitectos:



JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-1598 *Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de una vivienda agraria para su uso como almacén en barrio Vista alegre de Castanedo.*

Don Gonzalo Botín-Sanz de Sautuola Naveda, solicita autorización para la reconstrucción de una vivienda agraria, para su uso como almacén, en el pueblo de Castanedo, barrio Vista Alegre, en suelo clasificado como no urbanizable protegido por interés agrícola ganadero.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 13 de febrero de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/1598

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-1498 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en tres parcelas colindantes de la calle Coteró, 9. Expediente 53/3993/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de ordenación de volúmenes que afecta a tres parcelas colindantes en suelo urbano del tipo U1, en la calle Coteró, nº 9, redactado por los arquitectos don José Luis Matabuena Santos, José Luis Salcines Cañarte y Tomás Gruber Herrero, promovido por doña Beatriz Revilla Merino (NIF 72038744F) y domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización Villamarina, 2, 2º B, de Soto de la Marina, presentado en las oficinas municipales el 26 de septiembre de 2017 (RE 6142), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos

Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Cotero
Soto de la Marina. SANTA CRUZ DE BEZANA.



ESTUDIO DE DETALLE de PRACELA SITA EN C/COTERO DE SOTO DE LA MARINA

Promotor: D^a. Beatriz Revilla Merino

Arquitectos: José Luis Matabuena Santos
José Luis Salcines Cañarte
Tomás Gruber Herrero

DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE:

1. DATOS GENERALES.

- 2.1. Objeto.
- 2.2. Promotor y formulación.
- 2.3. Redactor.

2. ÁMBITO.

- 3.1. Parcelario.
- 3.2. Forma, límites y topografía.

3. PROPUESTA.

- 3.1. Condicionantes previos.
- 3.2. Planeamiento de aplicación.
- 3.3. Definición del área de movimiento.

4. PLANOS.

1. Emplazamiento. NNSS.
2. Planta general.
3. Área de movimiento este.
4. Área de movimiento oeste.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

1. Pactos de adosamiento.

1.- DATOS GENERALES

2.1. OBJETO.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de un nuevo área de movimiento de la edificación entre las parcelas con números de referencias catastrales 39073A002009320000IB y 39073A002009360000IP y entre las parcelas con números de referencias catastrales 39073A002009320000IB y 39073A002004490000IA, en un tramo del linde que tienen compartido entre sí respectivamente conforme planos adjuntos.

Dentro de estas nuevas áreas de movimiento se deberán respetar las distancias mínimas entre edificaciones y demás normas de colindancia indicadas en las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Bezana.

2.2 PROMOTOR Y FORMULACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de Doña Beatriz Revilla Merino, con domicilio en Villa María, Bloque 2, 2^o B. 39.110 Soto de la Marina.

La formulación del Estudio de Detalle se desarrolla de acuerdo con los artículos 2.4.1.4 y 12.28.7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Bezana.

2.3 REDACTOR.

Redacta este Estudio de Detalle don José Luis Matabuena Santos, don José Luis Salcines Cañarte y don Tomás Gruber Herrero, arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con los números 995, 2.317 y 3.053 respectivamente y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Julián Ceballos nº 22, 3^o dcha, 39.300 Torrelavega en cumplimiento del encargo realizado por el promotor propietario de la parcela con ref. catastral 39073A002009320000IB.

2.- ÁMBITO

3.1. PARCELARIO.

El ámbito donde se desarrolla el Estudio de Detalle es de tres parcelas urbanas con números de referencias catastrales 39073A002009320000IB, 39073A002009360000IP y 39073A002004490000IA,

C/ Julián Ceballos nº 22, 3^o dcha. 39.300. TORRELAVEGA
Tfno: 942 88 50 36/ 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas nº 16, B. 39.140. SOMO
Tfno: 942 51 03 35/ 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

1-5
MEMORIA

CVE-2018-1498

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos



Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Cotero
Soto de la Marina. SANTA CRUZ DE BEZANA.

sitas en la c/ Cotero de Soto de la Marina.

3.2. FORMA, LÍMITES Y TOPOGRAFÍA.

La forma del ámbito de la actuación queda definida en la documentación gráfica adjunta. Los tramos de lindero entre parcelas objeto del presente estudio de detalle son tramos rectos y bien delimitados, sin afectar en ningún momento al viario público. La topografía de dichas parcelas es prácticamente plana.



3.- PROPUESTA

3.1. CONDICIONANTES PREVIOS

La redacción de este Estudio de Detalle pretende definir las áreas de movimiento de las edificaciones conforme se señala en el artículo 12.28.12 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana actualmente en vigor.

3.2. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento de aplicación son las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de 2002.

3.3. PROPUESTA. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO

El Artículo 2.4.1.4 – Estudios de Detalle, establece los casos en los que podrá redactarse un Estudio de Detalle cuando fuese necesario para la debida aplicación de la norma, por lo que en base a esto se procede a definir las nuevas áreas de movimiento citadas.

El artículo 12.28.7, posición de la edificación en la parcela, de las Normas Subsidiarias, establece que el área de movimiento está constituida por la totalidad de la parcela neta a excepción de los espacios en que se manifiestan las condiciones de colindancia, separación entre edificios y otras condiciones vinculantes: Colindancia: 5,00 m, salvo adosamiento o agrupación.

En el caso de edificaciones entre medianeras, el artículo 12.28.12 de las Normas Subsidiarias se determina que en los suelos clasificados como Suelos Urbanos y calificados como EDIFICACION RESIDENCIAL FAMILIAR (U1 y U2) (Ordenanza 1) establece que:

La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera o no, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos y el respeto a las condiciones del Código Civil.

El contenido del artículo 12.28.12 es interpretado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que

C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300. TORREAVEGA
Tfno: 942 88 50 36/ 659 30 69 11
Correo electrónico: jmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140. SOMO
Tfno: 942 51 03 35/ 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

2-5
MEMORIA

CVE-2018-1498

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

José Luis Matabuena Santos / José Luis Salcines Cañarte / Tomás Gruber

Arquitectos



Estudio de Detalle en parcela sita en Calle Cotero
Soto de la Marina. SANTA CRUZ DE BEZANA.

mediante un Estudio de Detalle se pueden establecer las áreas de ocupación de las edificaciones en el interior de la parcela que compartan un límite de colindancia entre dos parcelas colindantes.

Por otra parte, las condiciones del Código Civil que deben tenerse en cuenta por las futuras edificaciones que puedan ocupar se pueden clasificar en dos tipos:

- Cuando las futuras edificaciones compartan la medianera las parcelas colindantes dentro del ámbito establecido de área de movimiento, no se ve afectado por el Código Civil.
- Cuando las futuras edificaciones no compartan la situación de medianera, aunque una de ellas pueda llegar al límite entre las parcelas, se estará conforme lo dispuesto desde los artículos 580 hasta el 585, ambos inclusive, de los que se puede resumir que no se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad (art. 582) y que cuando por cualquier título se hubiere adquirido derecho a tener vistas directas, balcones o miradores sobre la propiedad colindante, el dueño del predio sirviente no podrá edificar a menos de tres metros de distancia, tomándose la medida de la manera indicada en el artículo 583 (art. 585).

Indicar que se entiende por edificación cualquier construcción situada por encima o por debajo de la rasante del terreno como puede ser las construcciones de piscinas, porches, socarreas, veladores, porches, etc

Con estas condiciones establecidas previas, se establecen dos nuevas áreas de movimiento.

- Un área de movimiento entre las parcelas con números de referencias catastrales 39073A002009320000IB y 39073A002004490000IA, conforme las condiciones establecidas en el Código Civil con unas dimensiones de 10,62 m de anchura en prolongación con la fachadas exteriores de la vivienda construida en la parcela 39073A002009320000IB o lo que es lo mismo a 4,79 m de el vértice formado por el linde Norte con el Este de esta parcela y un fondo de 5,00 m en la parcela de número de referencia catastral 39073A002009320000IB y la superficie simétrica de eje de simetría el linde entre parcelas, de la parcela con número de referencia catastral 39073A002004490000IA. Esta superficie se recoge en el plano adjunto.
- Un segundo área de movimiento entre las parcelas con números de referencias catastrales 39073A002009320000IB y 39073A002009360000IP conforme las condiciones establecidas en el Código Civil con unas dimensiones de 7,74 m de anchura situado a 12,44 m de el vértice formado por el linde Norte con el Oeste de la parcela 39073A002009320000IB y a 25,76 m del vértice opuesto y un fondo de 5,00 m en la parcela de número de referencia catastral 39073A002009320000IB y la superficie simétrica de eje de simetría el linde entre parcelas, de la parcela con número de referencia catastral 39073A002009320000IB. Esta superficie se recoge en el plano adjunto.

Los redactores del Estudio de Detalle:

José Luis Matabuena Santos

José Luis Salcines Cañarte

Tomás Gruber Herrero

4.- PLANOS

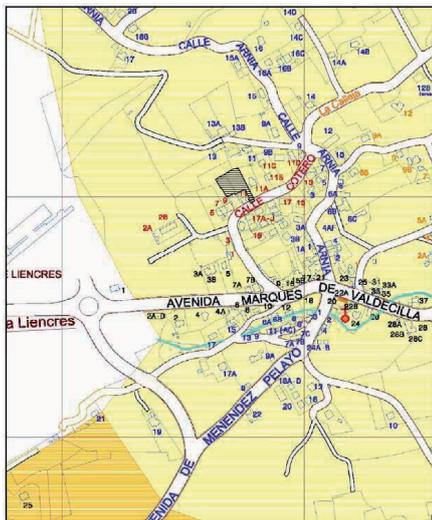
C/ Julián Ceballos Nº 22, 3º dcha. 39.300. TORREAVEGA
Tfno: 942 88 50 36/ 659 30 69 11
Correo electrónico: jlmatabuena@coacan.es

c/ Las Quebrantas Nº 16, B, 39.140. SOMO
Tfno: 942 51 03 35/ 646 96 86 16
Correo electrónico: joseluisalcines@coacan.es

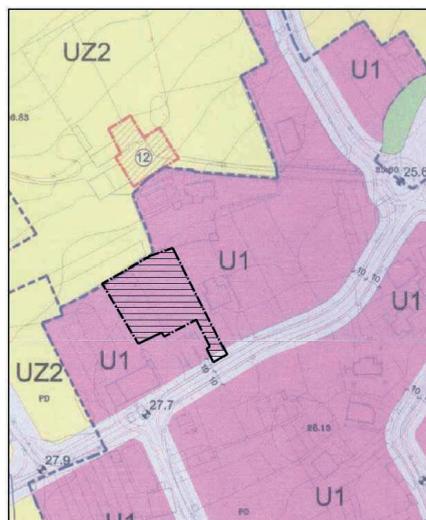
3-5
MEMORIA

CVE-2018-1498

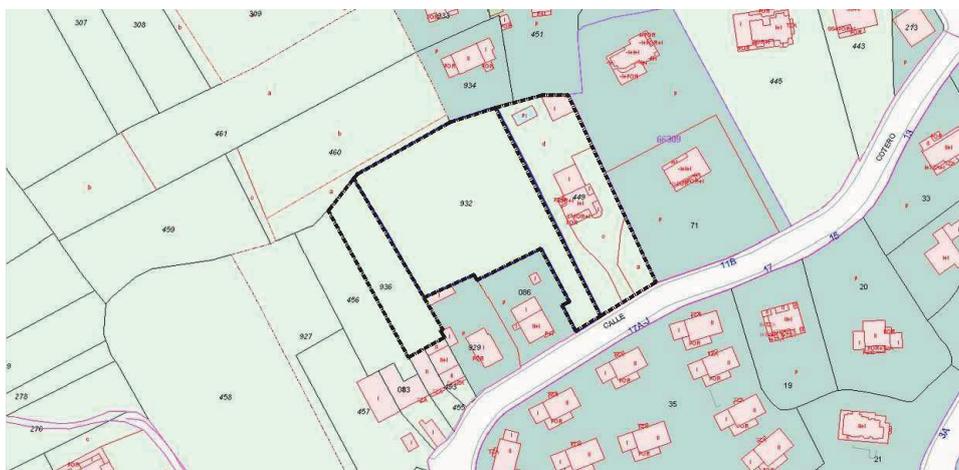
JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Situación.



Planeamiento.



Cartografía de parcelas catastrales.



ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA CATASTRAL 39073A002009320000IB.
C/ Cotero nº9 de Soto de la Marina. SANTA CRUZ DE BEZANA.
01_EMPLAZAMIENTO. NNSS.

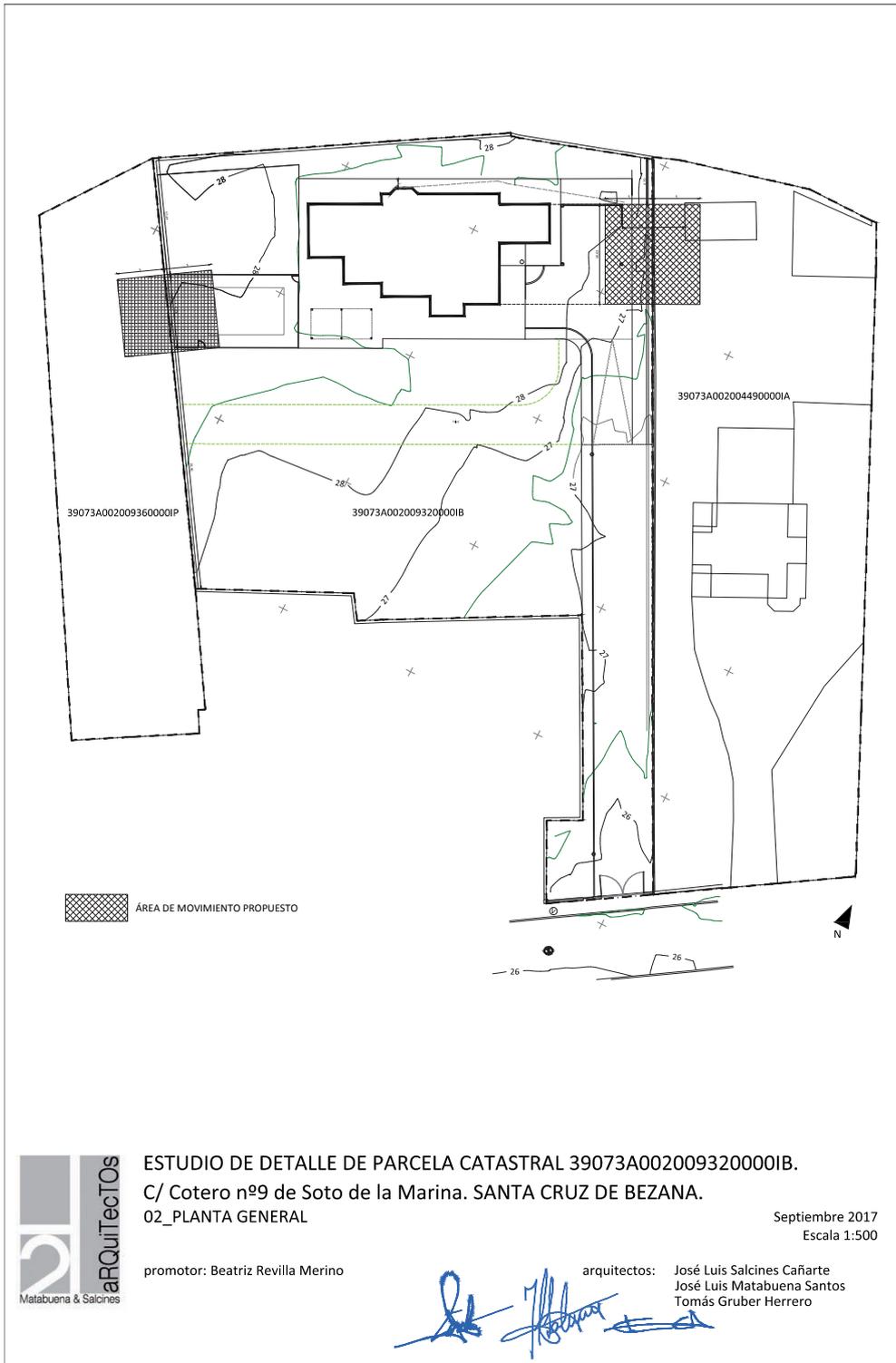
Septiembre 2017
s/e

promotor: Beatriz Revilla Merino

arquitectos: José Luis Salcines Cañarte
José Luis Matabuena Santos
Tomás Gruber Herrero

CVE-2018-1498

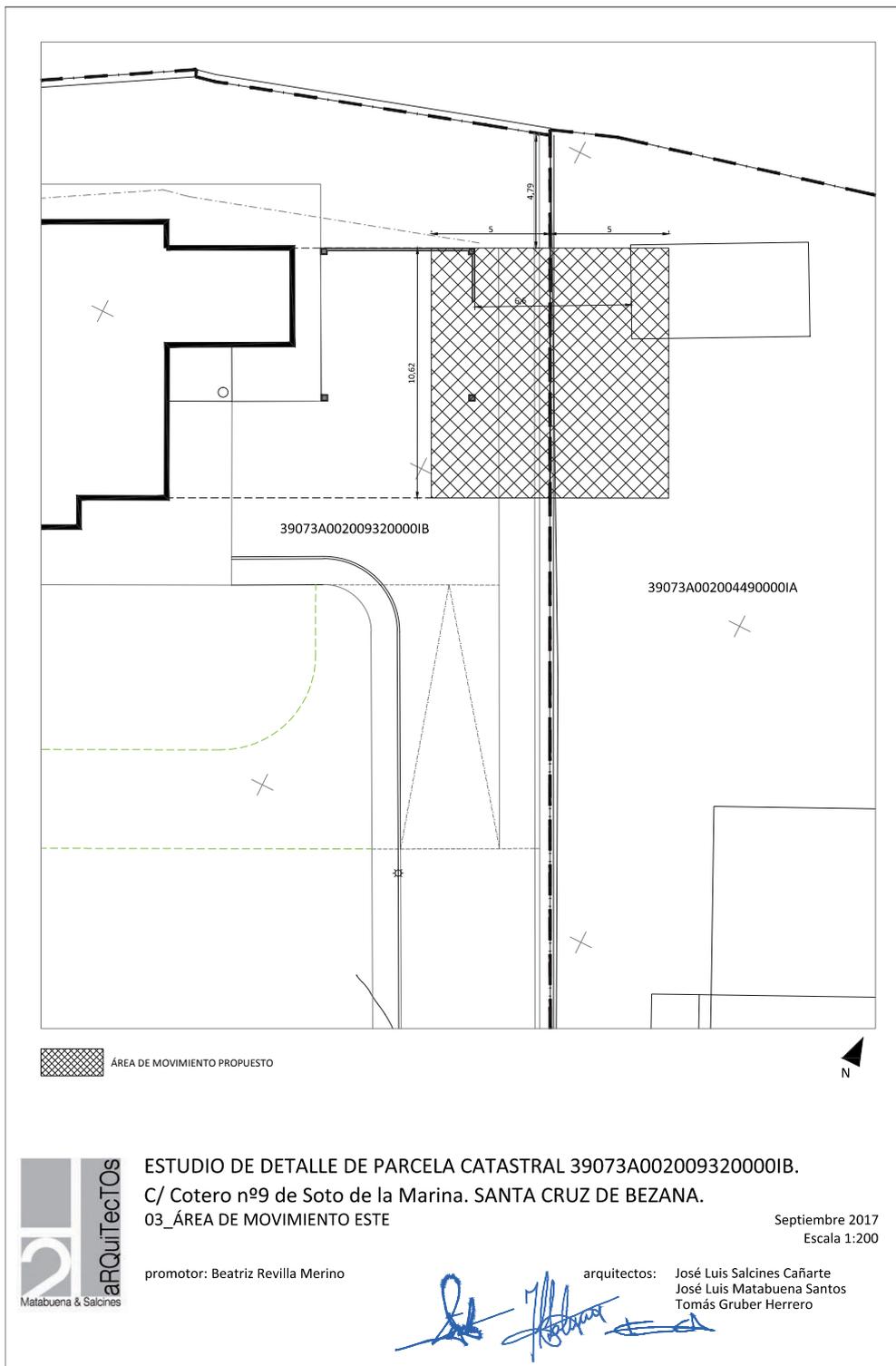
JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Handwritten signatures of the architects in blue ink.

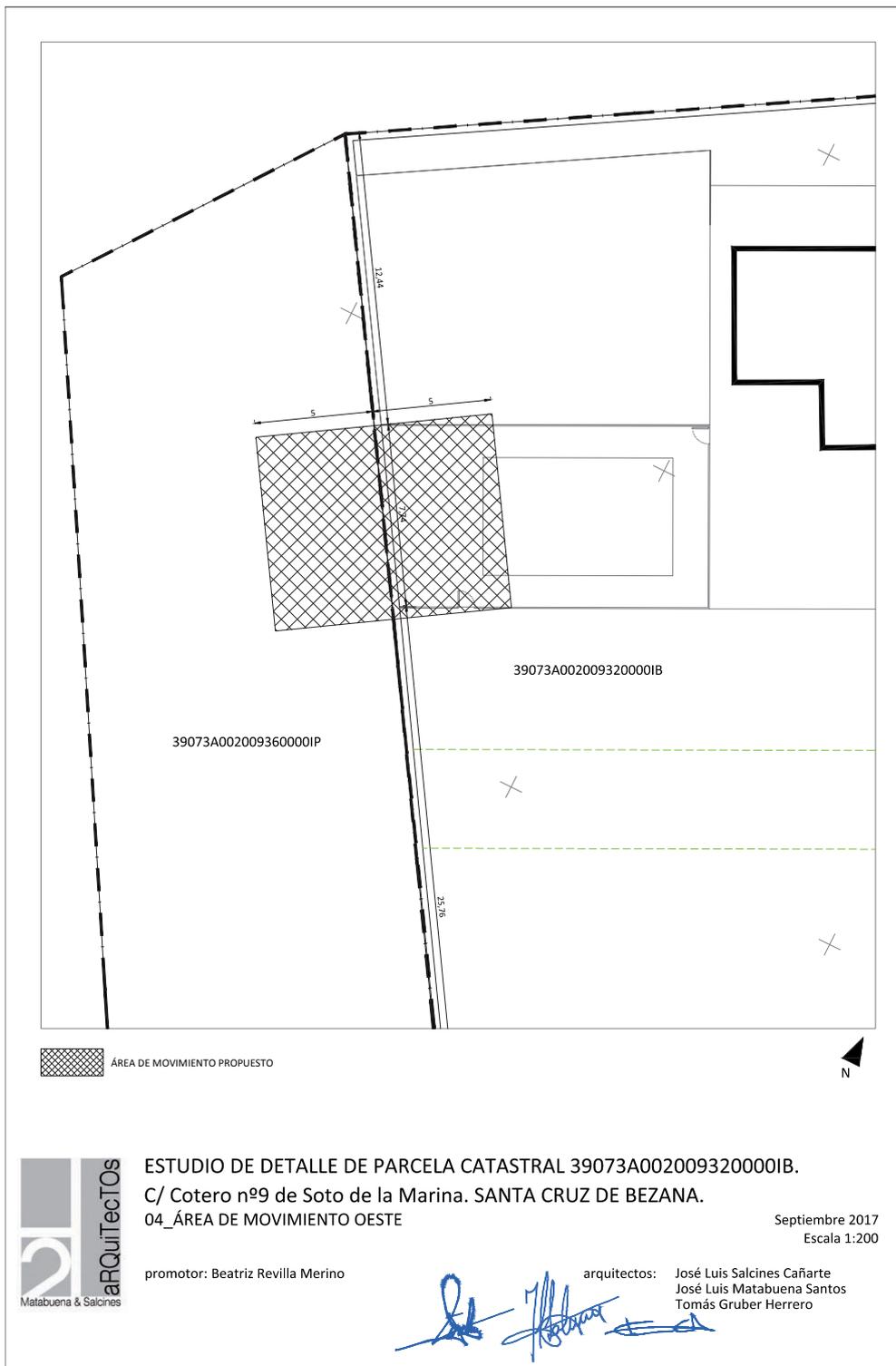
CVE-2018-1498

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



CVE-2018-1498

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



2018/1498

CVE-2018-1498

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-861 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de Canales, parcela 22, polígono 12.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de Canales, parcela 22, polígono 12, a instancia de D. Ángel López Díaz, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 24 de enero de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/861

CVE-2018-861

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-1560 *Información pública de expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto Carril Bicisión: Tramo Ampuero, con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de varios arroyos innominados, del arroyo de La Mies y del río Vallino, en Ampuero, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/11912.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

N.I.F. nº: S 3933002B.

Domicilio: C/ Lealtad, 23, entlo., 39002 Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto "Carril Bicisión: Tramo Ampuero", con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de varios arroyos innominados, del arroyo de La Mies y del río Vallino, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de febrero de 2018.

El secretario general

P.D., el comisario de Aguas Adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/1560

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1553 *Resolución autorizando la baja de la Asociación de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39650).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 416/2015, de 29 de mayo, se hace público que en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2018, ha sido depositada Acta de la Asamblea de la Asociación de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria, en la que se acuerda por unanimidad la disolución de la citada Asociación, siendo los firmantes del Acta de Disolución D^a Norelia Hoyos Pérez, con DNI número 72134033F, en su calidad de Presidenta, y D^a Aida Noelia Pérez Castillo, con DNI número 72134033F, en su calidad de Secretaria.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la baja de la Asociación de Dietistas-Nutricionistas de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 15 de febrero de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1553

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1544 *Orden ECD/11/2018 de 14 de febrero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica titulada Koralia 18 con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecida por doña María Dolores Martínez Miguel.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una obra pictórica titulada "Koralia 18", ofrecida por doña María Dolores Martínez Miguel, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 5 de febrero de 2018.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2018.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una obra pictórica titulada "Koralia 18" ofrecida por doña María Dolores Martínez Miguel, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1544

CVE-2018-1544

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1646 *Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla la normativa básica según lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Esta Consejería ha considerado oportuno modificar la Orden y flexibilizar algunos aspectos del módulo profesional de FCT, que faciliten las expectativas de promoción profesional del alumnado y la organización del módulo por parte de los centros. Entre otros aspectos, esta orden contempla la posibilidad, en supuestos excepcionales y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa con la que el alumno mantiene una relación laboral o en centros de educación especial. Igualmente se amplían las posibilidades para la realización de este módulo en otras Comunidades Autónomas y se facilita el seguimiento tanto de estos alumnos como de aquellos que realizan el módulo en otros países de la Unión Europea. Finalmente, esta orden simplifica la tramitación de las solicitudes para la autorización, eximiendo a los interesados de aportar algunos documentos no imprescindibles para adoptar una resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 8 del artículo 5 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. El horario del módulo profesional de FCT será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso las 40 horas semanales. En el caso de alumnos menores de edad, además, no se podrán superar las 8 horas diarias".

Dos. Se modifica el artículo 7 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Lugares de realización del módulo profesional de FCT.

1. Con carácter general, el módulo profesional de FCT se realizará en empresas o entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

2. El alumno que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar, excepcionalmente, el módulo profesional de FCT en la empresa o entidad con la que tenga relación laboral, si el puesto formativo de prácticas, los periodos y los horarios relativos al mismo están claramente diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo. En este caso, se requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación. Para ello, el director del centro educativo remitirá al Servicio de Inspección solicitud, conforme al anexo I-F, con los datos del alumno, certificado de la empresa en el que conste el puesto de trabajo que desempeña, e informe justificativo del tutor del módulo de FCT, con el visto bueno del director, que motive la excepcionalidad.

3. Los alumnos no podrán realizar el módulo profesional de FCT en centros de trabajo en los que el empresario o el tutor en la empresa tengan relación de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad, con el alumno que deba realizar este módulo profesional.

4. No se podrá realizar el módulo profesional de FCT en el mismo centro educativo donde el alumno se encuentre cursando el ciclo formativo, salvo excepcionalmente, en situaciones justificadas de alumnado de Centros de Educación Especial. En este caso, se requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación. Para ello, el director del centro educativo remitirá al Servicio de Inspección solicitud, conforme al anexo I-F, con los datos del alumno e informe justificativo del tutor del módulo de FCT, con el visto bueno del director, que motive la excepcionalidad.

5. Cuando se constate que, en algunas zonas o algunos sectores, el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo sea insuficiente para alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional, este se podrá realizar en varios centros de trabajo, como máximo tres, para completar el programa formativo de los alumnos, lo que no implicará que en todos los puestos formativos se deban alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje.

6. Si el horario productivo de un centro de trabajo fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de FCT en el período ordinario establecido, se podrá asistir en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas. La suma total de las horas que el alumno realice en el conjunto de centros de trabajo no podrá superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

7. Excepcionalmente, en los casos de módulos profesionales de FCT en los que la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas Familias Profesionales u otras causas, así lo requiera, los alumnos podrán realizar este módulo profesional en empresas o entidades colaboradoras situadas en otras Comunidades Autónomas. Para ello, se requerirá la solicitud previa del alumno, conforme al anexo I-A, con el visto bueno del director del centro educativo, y la autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

8. La realización del módulo profesional de FCT en empresas de otros países en el marco de proyectos europeos requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, en el caso de proyectos no promovidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte".

Tres. Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8. Programación del módulo profesional de FCT.

La programación del módulo profesional de FCT contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a. Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

- b. Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c. Resultados de Aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d. Actividades formativas que permitan alcanzar los Resultados de Aprendizaje y los Criterios de Evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa este módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para los alumnos, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión permanente del tutor en el centro de trabajo.
- e. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los Resultados de Aprendizaje de este módulo profesional, que incluirá, en su caso, el número mínimo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- f. Criterios en virtud de los cuales se concederá la exención total o parcial de este módulo profesional, por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El centro educativo, a través del profesor que corresponda según lo establecido en este artículo, deberá realizar el seguimiento del alumnado mediante visitas presenciales periódicas a los centros de trabajo, en el horario y turno que se haya establecido para el alumno. Cuando el módulo profesional de FCT se realice en empresas o entidades situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el seguimiento se podrá realizar de forma telemática, y en su caso, a través de visitas al centro de trabajo".

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. Con carácter general, el seguimiento del alumnado será realizado por el profesor tutor de dicho módulo profesional. Además de lo indicado anteriormente, se tendrá en cuenta:

a. En el supuesto de alumnado autorizado individualmente a realizar el módulo profesional de FCT en días no lectivos del mes de julio, festivos, sábados y domingos, o en cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, el seguimiento presencial en dichos días podrá ser realizado también por otro profesor con atribución docente en el módulo profesional de FCT, designado a tal efecto por el centro educativo.

b. En el supuesto de alumnado autorizado a realizar el módulo profesional de FCT en otros países, el seguimiento podrá ser realizado también por otro profesor designado a tal fin en los siguientes casos, sin menoscabo de las funciones que corresponden al profesor tutor de FCT según se establece en el artículo 31 de la presente orden:

b.1. Designados por la dirección del centro educativo: para los programas de movilidad promovidos por los propios centros.

b.2. Designados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo: para los programas de movilidad promovidos por la Consejería competente en materia de Educación o promovidos por centros educativos públicos".

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"5. Salvo los supuestos en los que conforme al artículo 11.2 de esta orden no sea obligatorio, el profesor tutor deberá realizar un mínimo de tres visitas presenciales distribuidas a lo largo del período en el que el alumno cursará el módulo profesional de FCT (al inicio del periodo, en mitad del periodo y al final del periodo). Cuando el módulo profesional de FCT se realice en periodo extraordinario y ordinario, dentro de un curso académico, las visitas presen-

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ciales serán mensuales. El profesor tutor informará del calendario de visitas de seguimiento a la jefatura de estudios del centro educativo".

Siete. Se modifica el artículo 13 de la Orden ECD/29/2017, que queda en los siguientes términos:

"Artículo 13. Evaluación del módulo profesional de FCT.

1. La evaluación del módulo profesional de FCT tendrá por objeto determinar que el alumno que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional y se calificará como apto o no apto.

2. El alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de FCT.

3. La evaluación del módulo profesional de FCT la realizará, para cada alumno, el profesor tutor de FCT.

4. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la Hoja Semanal del Alumno siguiendo el modelo del anexo IX (modelo FCT5), que se facilitará a cada alumno y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesor encargado del seguimiento, verificar su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor en la empresa y el profesor responsable del seguimiento.

5. La evaluación del módulo profesional de FCT se realizará teniendo en cuenta: la información recogida en la Hoja Semanal del Alumno, la información recogida en las visitas de seguimiento realizadas y el informe de seguimiento y evaluación emitido por el tutor en la empresa, según el modelo del anexo VIII (modelo FCT4).

6. Una vez realizado el módulo profesional de FCT, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos".

Ocho. Se modifica el artículo 14 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado como sigue:

"Artículo 14. Memoria final del curso del módulo profesional de FCT.

El profesor tutor del módulo profesional de FCT elaborará la memoria final del módulo profesional de FCT al finalizar el curso escolar, en la que valorará su desarrollo y analizará, al menos, los aspectos que a continuación se detallan:

- a. Relaciones mantenidas con las empresas o entidades colaboradoras.
- b. En su caso, desarrollo de las visitas a las empresas o entidades colaboradoras.
- c. Idoneidad de las empresas elegidas en función de la calidad en el desarrollo del programa formativo. Valoración de los alumnos y de los profesores tutores sobre los centros de trabajo colaboradores.
- d. Incidencias con el alumnado que hayan ocurrido durante su realización.
- e. Incidencias en la gestión administrativa.
- f. Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos.
- g. Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo profesional.
- h. Exenciones concedidas, indicando la documentación presentada en cada caso.
- i. Resultados de la evaluación del módulo profesional de FCT.
- j. Posibilidades de empleabilidad del alumnado en las empresas en las que han desarrollado el módulo profesional de FCT.
- k. Propuestas de mejora.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

l. Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas".

Nueve Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado como sigue:

"1. Se requerirá autorización de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para la realización del módulo profesional de FCT en los siguientes supuestos:

a. Realización del módulo profesional de FCT en otras Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 7.7.

b. Realización del módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea, en proyectos distintos de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 7.8.

c. Realización del módulo profesional de FCT en los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6.

d. Realización del módulo profesional de FCT en la empresa o entidad con la que el alumno tenga relación laboral, según lo establecido en el artículo 7.2.

e. Realización del módulo profesional de FCT en el mismo centro educativo donde el alumno se encuentre cursando el ciclo formativo, según lo establecido en el artículo 7.4.

f. Otros supuestos que se determinen mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.d".

Diez. Se modifica el artículo 17 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Solicitudes de autorización.

1. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, se actuará como se detalla a continuación:

a. En otras Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 15.1.a:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. Solicitud del alumno, con el visto bueno del director del centro educativo, en la que se incluirá la justificación razonada (según modelo anexo I-A) que incluya las causas que motivarían, a su juicio, la realización del módulo profesional de FCT en otra Comunidad Autónoma y se acompañará de informe del tutor de FCT en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización del módulo profesional de FCT, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En otros países de la Unión Europea en el marco de proyectos europeos distintos a los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 15.1.b:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

b.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-B, irá firmada por el titular del centro educativo y el alumno, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los períodos de realización.

— Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.

— Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.

— Resumen del contenido del proyecto.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

b.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6:

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, relacionará todos los alumnos del curso para los que se solicita autorización, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

d. En otros supuestos determinados mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.f

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

2. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte del director del centro educativo:

a. En periodo extraordinario y ordinario en días lectivos de lunes a viernes, que podrán solicitar los alumnos que acrediten una situación laboral activa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, y que se realizará en el horario ordinario de la empresa para el resto de traba-

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

jadores de su perfil profesional, excepto en el horario a turno nocturno, según lo establecido en el artículo 5.5.c:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-D, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Documento justificativo del alumno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, una visita presencial cada mes y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En días no lectivos durante el mes de julio, festivos, sábados y domingos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.1:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

b.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

b.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En horario de turno nocturno, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.2:

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

— Declaración responsable del alumno de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario de turno nocturno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados en el documento anexo al programa formativo (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

c.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c.4. Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el centro educativo verificará que el alumno solicitante será mayor de edad a la fecha de inicio de las actividades formativas en la empresa correspondientes al módulo profesional de FCT.

d. En cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.3:

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

d.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización".

Once. El artículo 18 queda redactado como sigue:

"Artículo 18. Procedimiento de autorización.

1. Si la resolución de la solicitud corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo:

a) Los directores de los centros educativos remitirán al Servicio de Inspección de Educación, con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y la documentación referida en el artículo 17.1, según el tipo de autorización que corresponda. Si la documentación remitida por el centro educativo estuviera incompleta o resultara insuficiente, el Servicio de Inspección de Educación solicitará al centro educativo la subsanación de la misma.

b) El Servicio de Inspección de Educación, una vez comprobadas las circunstancias y documentación que justifican la solicitud de autorización, emitirá informe motivado sobre la procedencia o no de atenderla, y remitirá el expediente completo al titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

c) El titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado, a través del centro educativo.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

d) Contra esta resolución, el alumno interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

2. Si la resolución de la solicitud corresponde al titular de la dirección del centro educativo:

a) El alumno interesado o, en su caso, el profesor tutor del módulo profesional de FCT, presentará en la secretaría del centro educativo donde se encuentre matriculado, con una antelación mínima de diez días naturales con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y documentación referida en el artículo 17.2, según el supuesto que corresponda.

b) El titular de la dirección del centro educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado.

c) Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro educativo público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro privado concertado se podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación".

Doce. Se modifica el artículo 31 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31. El módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea.

1. De conformidad con el artículo 28.6 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, el alumno que cursa ciclos formativos de Formación Profesional podrá realizar el módulo profesional FCT mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea, bien a través de programas europeos oficialmente reconocidos, o por acuerdos de colaboración que la administración educativa o el centro educativo tenga establecidos con centros de trabajo ubicados en dichos países.

2. Siempre que exista alumnado participante en acciones de movilidad transnacional se debe nombrar un profesor responsable de su seguimiento de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, que podrá ser el profesor tutor del módulo profesional de FCT u otro profesor del centro, en los términos que establece el artículo 25.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Dicho profesor será el encargado de realizar las gestiones inherentes a la movilidad, la preparación, el seguimiento y la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado participante.

3. Cuando el alumno realice el módulo profesional de FCT en el marco de programas de movilidad para los centros públicos promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, no se requerirá autorización expresa.

4. Aquellos centros educativos participantes en un proyecto distinto de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación solicitarán autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18.

5. Cuando el centro educativo gestione sus propios proyectos de movilidad, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) Realizar un proceso de información y selección basado tanto en las competencias profesionales y lingüísticas, como en aspectos académicos y personales.

b) Asignar a cada participante un centro de trabajo relacionado con su perfil profesional y un profesor encargado del seguimiento del módulo profesional de FCT.

c) Contratar y mantener vigente durante toda la estancia un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de cobertura internacional para el alumnado participante.

d) Realizar el apoyo logístico para los viajes, el alojamiento y, en su caso, la preparación lingüística y cultural de los participantes.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

6. El alumno participante, en caso de no cumplir con las obligaciones que se le determinen, una vez informado y previa audiencia, podrá ser excluido de esta actividad formativa obteniendo, como consecuencia, la calificación de «No Apto» en el módulo profesional de FCT. Recibirá la calificación de «No Apto» el alumno que abandone el periodo de formación en el extranjero sin la autorización del profesor responsable del seguimiento. Los alumnos excluidos deberán hacerse cargo de todos los costes ocasionados para la organización de su estancia en el extranjero".

Trece. Se suprime el artículo 32 de la Orden ECD/29/2017.

Catorce. El artículo 33 de la Orden ECD/29/2017 queda redactado como sigue:

"Artículo 33. El módulo profesional de formación en FCT en ciclos formativos ofertados en el régimen a distancia.

El módulo profesional de FCT se realizará siempre de forma presencial en los centros de trabajo colaboradores de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Quince. Se suprime la disposición adicional tercera de la Orden ECD/29/2017.

Dieciséis. Se modifica la disposición adicional cuarta de la Orden ECD/29/2017 que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional cuarta. Ciclos Formativos de 1.400 horas de duración.

Se considera periodo ordinario de realización del módulo profesional de FCT el primer trimestre del curso siguiente al que se hubiera permitido la promoción al módulo de FCT. Se considera periodo extraordinario el resto del curso escolar".

Diecisiete. Se modifican los anexos I-A, I-B, I-C, I-D, I-E y X de la Orden ECD/29/2017, que quedan redactados conforme a lo establecido en esta Orden.

Dieciocho. Se añade un anexo I-F de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los términos que se establecen en el anexo I-F de la presente Orden.

Diecinueve. Se suprime el anexo XV-B de la Orden ECD/29/2017.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incorporación al módulo profesional de FCT.

El alumno no se incorporará al centro de trabajo para la realización del módulo profesional de FCT hasta que no haya obtenido, cuando proceda, la correspondiente autorización. Esta autorización formará parte de su expediente académico.

Segunda. Ejercicio de funciones en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente asume el ejercicio de las funciones en materia de Enseñanzas de Régimen Especial de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas que venían siendo ejercidas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-A (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE: Tfno:
Dirección:
Ciclo Formativo:
Periodo ordinario de módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MODULO DE FCT EN OTRA COMUNIDAD:

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada:

MOTIVO:

.....
Documentación justificativa que se presenta:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo D./Dª. NIF/NIE:

- Informe del tutor de FCT en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización del módulo de FCT, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial y el programa formativo.
Otros:.....

En a de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

Fdo:.....
El alumno/a

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
C/ Vargas 53, 5º 39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-B (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:
CICLO FORMATIVO:
Periodo ordinario del módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FCT EN OTROS PAÍSES:

Número de alumnos:
Localidad destino de la movilidad:
País de la UE destino de la movilidad:
Periodo de la movilidad:
Fecha inicio:
Fecha fin:
Número de horas del módulo de FCT a realizar durante la movilidad:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo profesional de FCT D/Dª,NIF/NIE:

- Photocopy of the contract or agreement with the organization or entity that corresponds, in which it is specified the number of stays, in its case, the economic amount awarded and the periods of realization.
Copy of the insurance policies of international coverage specific contracted for the students, of accidents and civil liability, as well as of the receipts in force of these policies.
System and conditions for the follow-up and tutorial activity.
Summary of the content of the project.
Relation of students applicants that include their name and surnames, dni/nie, telephone, address and signature of each one of them.
Calendar of each student applicant in the company.
Others.....

En a de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
C/ Varoas 53. 5º 39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-C (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:
CICLO FORMATIVO:
Periodo ordinario del módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- División del grupo en dos turnos para módulo FCT (Ciclos LOE)
Realización del módulo FCT en los supuestos contemplados en el art. 5.6 de la Orden ECD/29/2017
Otros supuestos determinados mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Especificidad curricular.
Actividad de la empresa.
Otras circunstancias excepcionales (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud):

ESTA SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, APORTADA POR EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT D./Dª. NIF/NIE:
(marque la que corresponda):

- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.
Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.
Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.
Relación de alumnos solicitantes: nombre y apellidos, dni y firma de cada alumno (en el primer supuesto de autorización previsto en esta solicitud, indicar los alumnos en cada grupo).
Otros.

En a. de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
C/ Vargas 53, 5º39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I-D (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: NIF/NIE: Tfno: Dirección: Ciclo Formativo: Periodo ordinario de módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR EL MODULO FCT EN DÍAS LECTIVOS (DE LUNES A VIERNES) INCLUIDOS EN PERIODO EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

Indíquese los días y periodos sobre los que se solicita autorización:

- Three checkboxes for selecting days and periods for authorization.

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Three checkboxes for reasons: Situación laboral activa, Enfermedad, Causa de fuerza mayor.

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo, D./Dª.NIF/NIE:

- Three checkboxes for required documentation: Declaration from tutor, Calendar, and Justification document.

En a..... de de

Fdo. Fdo:.....

Profesor/a Tutor del Módulo de FCT El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-E (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Tfno:

Dirección:

Ciclo Formativo:

Periodo ordinario de módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

[] REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

[] REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

[] REALIZACIÓN DEL MÓDULO FCT EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno sea mayor de edad).

Indíquese los días sobre los que se solicita autorización.....

MOTIVO (marque el que corresponda):

[] Especificidad curricular.

[] Actividad de la empresa.

[] Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud).....

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo, D./Dª.

..... NIF/NIE..... (marque la que corresponda)

[] Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el período especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (anexo XV-A). En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.

[] Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

[] Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).

[] Declaración responsable del alumno/a de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En a..... de de

Fdo.

Fdo:.....

Profesor/a Tutor del Módulo de FCT

El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I-F (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO:

Periodo ordinario del módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- Realización del módulo de FCT en la misma empresa o entidad con la que el alumno tiene una relación laboral (ART. 7.2 DE LA ORDEN ECD/29/2017).
Realización del módulo de FCT en el Centro de Educación Especial en la que el alumno está matriculado (ART. 7.4 DE LA ORDEN ECD/29/2017).

MOTIVO:

(explicar brevemente):

ESTA SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, APORTADA POR EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT D./Dª. NIF/NIE:

(marque la que corresponda):

- Datos de alumnos solicitantes: nombre y apellidos, dni.
Certificado de la empresa en el que conste el puesto de trabajo que el alumno desempeña (sólo para supuestos de artículo 7.2 de la Orden ECD/129/2017).
Informe justificativo del tutor del módulo profesional de FCT, con le visto bueno del director, en el que justifique la excepcionalidad.
Otros.

En a..... de de

Fdo.

Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN C/Vargas 53, 5º39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO X (Orden ECD/29/2017)
DATOS DE INSERCIÓN LABORAL

Mod. FCT 6

CENTRO EDUCATIVO:

FAMILIA PROFESIONAL:

<p>ALUMNOS TITULADOS CURSO ACADÉMICO:/.....</p> <p>Datos a de</p> <p><input type="checkbox"/> Seis meses desde la titulación</p> <p><input type="checkbox"/> Un año desde la titulación</p>	<p>NÚMERO TOTAL DE TITULADOS:</p> <p>Número de titulados (hombres):</p> <p>Número de tituladas (mujeres):</p>
--	---

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS O TRABAJAN

	CONTINUAN ESTUDIOS			TRABAJAN POR CUENTA AJENA				TRABAJAN POR CUENTA PROPIA
	CCFF	ESTUDIOS SUPERIORES	OTROS	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		
				EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	
Nº hombres								
Nº mujeres								
TOTAL								

ALUMNOS CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS Y TRABAJAN

	CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA AJENA				CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA PROPIA	
	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		EN SU PERFIL	EN OTRO PERFIL
	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA		
Nº hombres						
Nº mujeres						
TOTAL						

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"Iniciativa de Empleo Juvenil"
"El futuro empieza aquí"

ALUMNOS QUE NO CONTINUAN ESTUDIOS NI TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE CONTINUAN TRABAJANDO EN LA MISMA EMPRESA, PUESTO Y CATEGORÍA EN LA QUE TRABAJABAN ANTES DE COMENZAR EL CICLO.

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

En a de de

EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL
CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1576 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Beato de Liébana, 6. Expediente 56614/2017.*

Aurea Trade, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Beato de Liébana, nº 6.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 9 de febrero de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/1576

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-1554 *Notificación de decreto 45/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/2017 a instancia de Miguel Ángel Artano San Martín frente a Rafa GB, S. L., en los que se ha dictado Decreto de 13/02/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 45/2018

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 13 de febrero de 2018.

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Miguel Angel Artano San Martin como parte ejecutante, contra Rafa GB, S. L. (CIF B-39811310), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.326,21 euros de principal total (3.153,42 euros más 172,79 euros de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir).

Segundo.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 900 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.426,21 euros de principal.

Tercero.- Que con fecha 29/01/2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Rafa GB, S. L. (CIF B-39811310), en situación de insolvencia parcial, para hacer pago al ejecutante don Miguel Ángel Artano San Martín por importe de 2.426,21 euros de principal (2.253,42 euros más 172,79 euros de intereses moratorios respecto de retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064011617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafa GB, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1554

CVE-2018-1554

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-1557 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 568/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 568/2017 a instancia de Antxoka Urruticoechea Valinas frente a Grupo Elinat, S. L.U., en los que se ha dictado resolución cédula de citación del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Grupo Elinat, S. L.U. como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de junio del 2018 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas nº 5, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de noviembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Elinat, S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1557

CVE-2018-1557

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-1559 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 125/2017 a instancia de Marta San Miguel Gómez frente a Maria Yolanda Herrera Marcos, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marta San Miguel Gómez como parte ejecutante, contra Maria Yolanda Herrera Marcos, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 977,12 € más 146,57 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maria Yolanda Herrera Marcos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1559

CVE-2018-1559

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-1451 *Notificación de sentencia 34/2018 en procedimiento ordinario 155/2017.*

Doña Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Arrendamientos - 249.1.6), a instancia de ESTEBAN EGUIGUREN BARRANQUERO, frente a HERENCIA YACENTE DE MILAGROS FERNÁNDEZ GARCÍA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 34/2018 de fecha 8 de febrero de 2014, contra la que cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a HERENCIA YACENTE DE MILAGROS FERNÁNDEZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2018/1451

CVE-2018-1451

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE MÁLAGA

CVE-2018-1546 *Notificación de decreto 64/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2017.*

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado ejecución nº 41/2017, a instancia de la parte actora Ana Francisca López Gonzalez contra Ana Isabel Campos Fontenla, se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 64/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Juan Carlos Ruiz Zamora.
En Málaga, a 6 de febrero de 2018. (...)

PARTE DISPOSITIVA
DISPONGO

Declarar al ejecutado Ana Isabel Campos Fontnla, NIF nº 76.817.928K, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.264,42 euros, que restan por satisfacer del principal, más 341,12 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Ana Isabel Campos Fontenla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 6 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Juan Carlos Ruiz Zamora.

2018/1546

CVE-2018-1546